ACTIVIDAD LEGISLATIVA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN 2018

JOSÉ TUÑÓN BÁRZANA Ex Letrado Mayor de la Junta General del Principado

En el año 2018 se aprobaron catorce leyes en la Junta General, once de iniciativa gubernamental y tres de iniciativa parlamentaria: las de iniciativa parlamentaria fueron propuestas, una por todos los grupos parlamentarios de la Cámara, la relativa a la modificación de la Ley del Principado de Asturias 4/2016, de 4 de noviembre, de suspensión de liquidaciones de las deudas reclamadas a herederos de los usuarios fallecidos de los servicios residenciales públicos del Organismo Autónomo «Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias»; otra suscrita por el grupo parlamentario Podemos Asturias, la que regula las categorías profesionales del personal estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias; y la última suscrita por el grupo parlamentario Ciudadanos, que regula la Inspección General de Servicios. Las de iniciativa gubernamental se refieren, la primera a la modificación de la Ley del Principado de Asturias 1/2007, de 16 de marzo, de atención y ordenación farmacéutica; otra a los asturianos en el exterior y del reconocimiento de la asturianía; otra la primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 9/1996, de 27 de diciembre, reguladora del Consejo Escolar; otra sobre financiación de créditos adicionales a la prórroga presupuestaria; otra sobre derechos y garantías de la dignidad de las personas en el proceso del final de la vida; otra de creación del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas; otra de medidas en materia de función pública como consecuencia de la prórroga presupuestaria; otra de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés; otra de Transportes y Movilidad Sostenible; otra de modificación de la Ley del Principado de Asturias 3 /1985 de 26 de diciembre, de ordenación de la Función Pública, sobre el régimen retributivo en la situación de incapacidad temporal; y la última de Presupuestos Generales para 2019.

Seis iniciativas fueron tramitadas directamente, cuatro proyectos de ley, los que dieron lugar a las leyes 1, 6, 7, y 13, y dos proposiciones de ley, las que luego fueron las leyes 9 y 10. Una, la ley 4, fue tramitada por el procedimiento de urgencia.

Todos los dictámenes de Comisión hicieron uso de la previsión del artículo 145 del Reglamento de la Cámara y asumieron, a petición al menos de dos grupos parlamentarios, el informe de la Ponencia y elevaron, como dictamen, al Pleno de la Cámara, el texto del proyecto o de la proposición de ley que en dicho informe se propone.

Se mantiene la cita de expedientes y publicaciones oficiales para facilitar la consulta en la página web de la Junta General, en la que se puede acceder a la tramitación parlamentaria.

Ley del Principado de Asturias 1/2018, de 23 de febrero, de primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 1/2007, de 16 de marzo, de atención y ordenación farmacéutica. (BOPA núm. 54, de 6 de marzo de 2018; BOE núm. 72, de 23 de marzo de 2018). Expediente núm. 10/0142/0020/22565).

El proyecto de ley de primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 1/2007, de 16 de marzo, de atención y ordenación farmacéutica, fue aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 24 de enero de 2018 y remitido a la Junta General el 7 de febrero siguiente, registrado de entrada con el número 28572. La Mesa de la Cámara califica y admite el proyecto en sesión de 13 de febrero. En la misma sesión la Mesa también acuerda recabar el parecer de la Junta de Portavoces acerca de la petición del Consejo de Gobierno de tramitar la iniciativa directamente y en lectura única. El proyecto se publica en el Boletín Oficial de la Junta General, X Legislatura, Serie A. núm. 83.1, de 14 de febrero de 2018, corrección de errores, BOJG, X, A, número 83.3, de 23 de marzo de 2019. En sesión de 19 de febrero, oído el parecer de la Junta de Portavoces y de conformidad con el mismo, la Mesa acuerda, al amparo de lo dispuesto en el artículo 165.1 y 2 del Reglamento de la Junta General, elevar propuesta al Pleno de tramitación directa y en lectura única, BOJG, X, A, número 83.2, de 19 de febrero de 2019.

El Pleno, en sesión de 23 de febrero, Diario de Sesiones de la Junta General, X Legislatura, Serie P, número 150, acuerda la tramitación directa y aprueba la ley, BOJG, X, A, número 83.4, de 27 de febrero.

El artículo 15.5 de la Ley del Principado de Asturias 1/2007, de 16 de marzo, de atención y ordenación farmacéutica, precepto similar al de otras comunidades autónomas, impedía participar en el procedimiento de autorización de nuevas oficinas de farmacia a los farmacéuticos que hubieran cumplido los 65 años de edad en el momento de la publicación de la convocatoria. Esta prohibición, sin embargo, fue declarada inconstitucional por el Tribunal Constitucional, STC 63/2011, de 16 de mayo, al considerar que la limitación suponía una discriminación por razón de edad constitucionalmente inadmisible, al examinar un precepto similar de la Ley 4/1996, de 26 de diciembre, de Castilla-La Mancha. En el mismo sentido se pronunció el Alto Tribunal al juzgar leyes de Galicia, Aragón, Extremadura y País Vasco. Por su parte, el Consejo Consultivo del Principado de Asturias, en su dictamen 233/2016, de 13 de octubre, considera contraria a la doctrina del Tribunal Constitucional esta limitación y plantea modificar la norma en atención a razones de eficacia y seguridad jurídica.

Esta Ley, por consiguiente, viene a suprimir, en su artículo único, el correspondiente precepto inconstitucional de la ley asturiana.

Ley del Principado de Asturias 2/2018, de 23 de marzo, de los asturianos en el exterior y del reconocimiento de la asturianía. (BOPA núm. 79, de 6 de abril de 2018; BOE núm. 108, de 4 de mayo de 2018). Expediente núm. 10/0142/0006/09474).

El proyecto de ley del Principado de Asturias de asturianía y de las Comunidades Asturianas asentadas fuera de Asturias, fue aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 1 de junio de 2016 y remitido a la Cámara el 7 de dicho mes, donde se registra de entrada con el número 11077. El proyecto fue calificado y admitido por la Mesa en sesión de 14 de junio, BOJG, X, A, número 35.1, de 15 de junio de 2016.

Por resolución de la presidencia de 16 de junio, BOJG, X, A, número 35.2, de 17 de junio, en uso de la delegación conferida por la acuerdo de la Mesa de 29 de junio de 2015, BOJG, X, B, número 7, de 30 de junio, se dispone la apertura del plazo del artículo 139.2 del Reglamento de la Junta General por tiempo de seis días hábiles para que los diputados y los grupos parlamentarios, en los términos del artículo 67 de Reglamento de la Junta General, puedan solicitar la celebración de comparecencias para informar sobre dicho proyecto de ley, plazo que, por acuerdo de la Mesa de 29 de junio de 2015, a solicitud del grupo parlamentario de Izquierda Unida, BOJG, X, A, número 35.3, de 22 de junio, prorroga por otros seis días hábiles de conformidad con lo previsto en el artículo 120 del Reglamento de la Cámara.

Dentro del plazo fijado, se presentaron las siguientes solicitudes de comparecencia, BOJG, X, A, número 35.4, de 7 de septiembre, calificadas y admitidas por la Mesa de la Cámara en sesión de 6 de septiembre de 2016: Del grupo parlamentario Foro Asturias, las de doña Carolina Morilla Cernuda, exrepresentante de la Junta General del Principado de Asturias en el Consejo de Comunidades Asturianas, de doña Pilar Burgo Arenas, presidenta de la Asociación de Emigrantes Españoles Retornados de Asturias (Aeera) o persona en quien delegue, del Representante de la Asociación Langreanos en el Mundo, de don Aurelio Miras Portugal, Director General de Migraciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Del grupo parlamentario Socialista las del Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, don Guillermo Martínez Suárez, de la Directora General de Emigración y Cooperación al Desarrollo, doña Begoña Serrano Ortega, del Presidenta del Consejo de Comunidades Asturianas, doña Paz Fernández Felgueroso, del Presidente de la Federación Internacional de Centros Asturianos (FICA), don José Luis Casas Villanueva, de la Presidenta de la Asociación de Emigrantes Españoles y Retornados de Asturias (Aeera), doña Pilar Burgo Arenas, del Presidente de la Asociación Compromiso Asturias XXI, don Carlos García-Mouriño Sánchez, y del Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Oviedo don Ángel Ignacio Villaverde Menéndez. Del grupo parlamentario Ciudadanos las de don Guillermo Martínez Suárez, Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, de doña María Consolación Begoña Serrano, Directora General de Emigración y

Cooperación al Desarrollo; en calidad de expertos o interesados las de don Ramón Rodríguez Álvarez, director del Real Instituto de Estudios Asturianos, de don José Luis García Delgado, presidente de la Fundación Archivo de Indianos y de doña Ana María Cano González, presidenta de la Academia de la Llingua. Del grupo parlamentario de Izquierda Unida, las del señor Consejero de Presidencia del Principado de Asturias, de la señora Directora General de Emigración y Cooperación al Desarrollo, de la señora doña Paz Fernández Felgueroso, presidenta del Consejo de Comunidades Asturianas, del señor presidente del Conseyu de la Mocedá del Principáu d'Asturies o persona en quien delegue, de la señora doña Pilar Burgo Arenas, presidenta de la Asociación de Emigrantes Españoles Retornados de Asturias o persona en quien delegue, y del señor don José Luis Casas Villanueva, presidente de la Federación Internacional de Centros Asturianos. Del grupo parlamentario Popular, por la Administración del Principado de Asturias las del Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, del Consejero de Empleo, Industria y Turismo, de la Consejera de Servicios y Derechos Sociales, del Consejero de Educación y Cultura, del Viceconsejero de Cultura y Deporte, de la Directora General de Emigración y Cooperación al Desarrollo, del Director General de Comercio y Turismo; del Consejo de Comunidades Asturianas las de doña Paz Fernández Felgueroso, presidenta del Consejo de Comunidades Asturianas, de don Leopoldo Sánchez Torres, ex Vicerrector de Extensión Universitaria, de don Francisco José Borge López, Vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional, de don Ramón Rodríguez Álvarez, director del Real Instituto de Estudios Asturianos, Ridea, de don José Luis Casas Villanueva, presidente de la FICA, de don José Manuel Fernández Díaz, representante del grupo parlamentario Popular; y como expertos en la materia las de don Alberto González Menéndez, Director General de la FADE. Del grupo parlamentario Podemos Asturies las de doña Leticia Valle García, vicepresidenta del Consejo de Comunidades Asturianas, de don Vicente Álvarez Areces, miembro del Consejo de Comunidades Asturianas, de don Francisco Álvarez-Cascos, miembro del Consejo de Comunidades Asturianas, de doña Paz Fernández Felgueroso, presidenta del Consejo de Comunidades Asturianas, de don Pedro de Silva Cienfuegos-Jovellanos, miembro del Consejo de Comunidades Asturianas, de don Juan Luis Rodríguez-Vigil Rubio, miembro del Consejo de Comunidades Asturianas, de don Antonio Trevín Lombán, miembro del Consejo de Comunidades Asturianas, y de don Francisco José Borge López, Vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional de la Universidad de Oviedo.

Las comparecencias se sustancian en la Comisión en sesiones de 17 de abril de 2017, DSJG, X, C, número 245; 15 de mayo, DSJG, X, C, número 257; y 29 de mayo de 2017, DSJG, X, C, número 265.

Celebradas las sesiones informativas, por resolución de la presidencia de la Junta General de 29 de mayo de 2017, se abre el plazo, por término de diez días conforme a lo dispuesto en el artículo 139.2 del Reglamento de la Cámara, para la presentación de enmiendas al proyecto de ley, plazo ampliado por

otros diez días por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 13 de junio de 2017 a petición del grupo parlamentario Podemos Asturies, BOJG, X, A, número 35.6, de 13 de junio; por otros diez días, a petición del grupo parlamentario Foro Asturias por acuerdo de 26 de junio de 2017, BOJG, X, A, número 35.7, de 27 de junio de 2917; y por otros diez días, BOJG, X, A, número 35.9, de 12 de septiembre, por acuerdo de 1 Mesa de 12 de septiembre, a petición del grupo parlamentario de Izquierda Unida.

Dentro del plazo se presentaron las 42 enmiendas al articulado, calificadas y admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión de Presidencia y Participación Ciudadana en sesión de 2 de octubre de 2017, BOJG, X, A, número 35.9, de 3 de octubre de 2017: 4 por el grupo parlamentario Foro Asturias, 4 por el grupo parlamentario de Izquierda Unida, 7 por el grupo parlamentario de Ciudadanos, 10 por el grupo parlamentario Popular, y 17 por el grupo parlamentario de Podemos Asturias.

La Comisión de Presidencia y Participación Ciudadana, en sesión de 2 de octubre de 2017, DSJG, X, C, número 301, designó la Ponencia para informar el proyecto y las enmiendas presentadas, que quedó integrada por los siguientes señores diputados, BOJG, X, A, número 35.10, de 9 de octubre: por el grupo parlamentario Ciudadanos, doña Diana María Sánchez Martín; por el grupo parlamentario Foro Asturias, don Pedro Leal Llaneza; por el grupo parlamentario de Izquierda Unida, doña Concepción Masa Noceda; por el grupo Parlamentario Podemos Asturies, don Daniel Marí Ripa; por el grupo parlamentario Popular, don Rafael Alonso Alonso; y por el grupo parlamentario Socialista, don Marcos Gutiérrez Escandón.

En su informe de 7 de marzo de 2018, la Ponencia, BOJG, X, A, número 35.11, de 14 de marzo, propone aceptar observaciones de técnica legislativa a todos los artículos, incluido el título de la norma y la exposición de motivos, así como a diversos apartados de su estructura y también en las disposiciones con las que concluye el texto normativo. También propone la aceptación de algunas enmiendas, 16, y los textos consensuados respecto de otras 5, así como el rechazo de las restantes presentadas. También quedaron sin objeto 2, decae 1 y se produjo consenso respecto de otras 5.

La Comisión, en su dictamen de 15 de marzo, DSJG, X, C, número 355, BOJG, X, A, número 35.12, de la misma fecha, al amparo de lo previsto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, asume el informe de la Ponencia y eleva al Pleno como dictamen el texto del proyecto de ley propuesto por la Ponencia en su informe.

Por resolución de la presidencia de la Junta General, de 19 de marzo, se tienen por reservadas para su defensa ante el Pleno cuatro enmiendas del grupo parlamentario Podemos Asturias enmiendas que, habiendo sido defendidas y votadas en Comisión, no fueron incorporadas al texto del dictamen, a tenor de lo solicitado en el escrito de dicho grupo parlamentario presentado dentro del plazo fijado en el artículo 147.1 del Reglamento de la Cámara, BOJG, X, A, número 35.13, de 19 de marzo de 2018.

El Pleno, en sesión de 22 de marzo, DSJG, X, P, número 157, aprueba la ley, BOJG, X, A, número 35.14, de 26 de marzo de 2018.

Esta norma viene a sustituir a la Ley del Principado de Asturias 4/1984, de 9 de mayo, de reconocimiento de la asturianía, ley pionera en materia de migración en España, que desarrolló los artículos 7.2 y 8 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias. En aquella ley se reconocen los derechos de los asturianos residentes en el extranjero, organiza las comunidades asturianas regulando el reconocimiento de la asturianía de los centros asturianos asentados fuera de Asturias y crea el Consejo de Comunidades Asturianas como órgano consultivo y deliberante. Así mismo manifiesta el derecho a participar en la vida social del Principado recibiendo apoyo para mantener las tradiciones y el acervo cultural de Asturias entre los residentes en el exterior.

La nueva ley establece un marco normativo que pretende recoger las transformaciones sociales y económicas habidas desde entonces a la vista de las nuevas realidades que plantea la emigración actual, teniendo en cuenta los avances tecnológicos presentes, haciendo partícipes de nuestra vida cultural, social, económica y política a los emigrantes, ampliando el marco normativo existente orientado hacia la población emigrante retornada y fomentando el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación con el fin de minimizar las distancias que separan Asturias de los asturianos asentados en el exterior. Todo ello en el marco de la ley 40/2006, de 14 de diciembre, de estatuto de la ciudadanía española en el exterior, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 de la Constitución.

Como datos más relevantes cabría señalar la regulación del Registro de la Emigración, que contempla los datos inscribibles, publicidad, acceso, organización y funcionamiento, integrando el actual Registro a cargo de la Oficina de Relaciones con las Comunidades Asturianas, así como el Censo Virtual de Asturianos en el Exterior, la ampliación de las funciones y composición del Consejo de Comunidades Asturianas; de previsión de celebrar cada cuatro años un Congreso Mundial de la Asturianía, la Escuela de Asturianía y el Plan Integral de Emigración.

En las disposiciones adicionales contempla la adecuación a la nueva ley de las comunidades asturianas y de la Federación Internacional de Centros Asturianos para mantener el reconocimiento de la asturianía a los centros ya existentes concediendo un plazo de un año a tal fin y estableciendo que, de no llevarse a cabo esta adaptación, los centros perderán el reconocimiento, que solo podrán recuperar mediante la tramitación de una nueva solicitud. Fija la *vacatio legis* en un mes.

Ley del Principado de Asturias 3/2018, de 20 de abril, de primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 9/1996, de 27 de diciembre, reguladora del Consejo Escolar. (BOPA núm. 99, de 30 de abril de 2018; BOE núm. 121, de 18 de mayo de 2018). Expediente núm. 10/0142/0016/16164).

El proyecto de ley del Principado de Asturias de primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 9/1996, de 27 de diciembre, reguladora del Consejo Escolar, fue aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de marzo de 1917, remitido a la Junta General el 23 de este mes, número de registro de entrada 18915, y calificado y admitido a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión de 28 de marzo de 2017, sesión en la que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 138.2 del Reglamento de la Cámara, se encomienda la tramitación del expediente a la Comisión de Educación y Cultura. El proyecto se publica en el BOJG, X, A, número 64.1, de 29 de marzo de 2017.

Por resolución de la presidencia de la Junta General, de 29 de marzo, se abre el plazo para proponer la celebración de comparecencias por plazo de seis días hábiles, en los términos previstos en el artículo 67 del Reglamento de la Junta General, BOJG, X, A, número 64.2, de 29 de marzo de 2017, tiempo ampliado, a petición del grupo parlamentario Podemos Asturies, por la Mesa de la Cámara en sesión de 6 de abril, por término de otros seis días hábiles, BOJG, X, A, número 64.3, de 6 de abril.

Por acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 25 de abril, se califican y admiten las propuestas de comparecencias solicitadas, BOJG, X, A, número 64.4, de 26 de abril, que son las siguientes: del grupo parlamentario de Izquierda Unida, las del Consejero de Educación y Cultura y del Presidente del Consejo Escolar del Principado de Asturias; del grupo parlamentario Socialista, en calidad de interesados, la de don Alberto Muñoz González, presidente del Consejo Escolar del Principado de Asturias; del grupo parlamentario Ciudadanos, por la Administración del Principado de Asturias, la de don Genaro Alonso Megido, Consejero de Educación y Cultura, y en calidad de interesados, la de don Alberto Muñoz González, presidente del Consejo Escolar del Principado de Asturias, de don Juan Luis González Díaz, miembro del Grupo A del Consejo Escolar del Principado de Asturias, de doña Susana Rodríguez Luzuriaga, miembro del Grupo A del Consejo Escolar del Principado de Asturias, de don Gumersindo Rodríguez Saiz, miembro del Grupo A del Consejo Escolar del Principado de Asturias, de doña Clara Díaz Alonso, presidenta FAPA Miguel Virgós, de don Carlos Robla Pérez, miembro del Grupo E del Consejo Escolar del Principado de Asturias, y la de doña María del Carmen Calero García, presidenta del Consejo Escolar del IES Aramo; del grupo parlamentario Foro Asturias, en calidad de expertos o interesados, la del representante de ANPE Asturias; del grupo parlamentario Podemos Asturies, las de doña Secundina Fernández García, Maestra, ex miembro del Seminario Regional de Escuela Rural y del Seminario de Escuela Rural de Noroccidente, de doña Patricia García Moro, Experta, ex miembro del Consejo Escolar en representación de las Ampas, de don Francisco Lacalle Arias, Experto, Profesor de secundaria, de don Xosé Lluis Colodrón Ardura, Representante de Suatea (Sindicatu Unitariu y Autónomu de Trabayadores de la Enseñanza d'Asturies), del representante de la Sección de Enseñanza de CSI (Corriente Sindical d'Izquierda), del representante del Sindicato de Estudiantes, del representante del Grupo

Eleuterio Quintanilla, del representante de los Glayus, y del señor Consejero de Educación y Cultura.

Sustanciadas las comparecencias en sesiones de 21 de noviembre, DSJG, X, C, número 327, y de 22 de noviembre, DSJG, X, C, número 328, por resolución de la presidencia de la Cámara de 23 de noviembre, BOJG, X, A, número 64.5, de 24 de noviembre, en uso de la delegación conferida por acuerdo de la Mesa de 29 de junio de 2015, se dispone la apertura del plazo para la presentación de enmiendas por término de diez días hábiles, a tenor de lo previsto en el artículo 139.2 del Reglamento de la Cámara, plazo ampliado, a petición del grupo parlamentario Podemos Asturies, por otro termino de diez días, BOJG, X, A, número 65.6, de 12 de diciembre, por acuerdo de la Mesa de la Junta General de 12 de diciembre de 2017.

Dentro del plazo se presentaron las siguientes enmiendas, BOJG, X, A, número 65.7, de 31 de enero de 2018, calificadas y admitidas a trámite por acuerdo de la Mesa de la Comisión de Educación y Cultura de 31 de enero de 2018: ninguna de totalidad y una del grupo parlamentario Podemos Asturies, dos del grupo parlamentario de Izquierda Unida, y tres del grupo parlamentario Ciudadanos, todas al articulado.

La Comisión de Educación y Cultura, en sesión DSJG, X, C, número 338, de 6 de febrero, designó la Ponencia, BOJG, X, A, número 64.8, de 7 de febrero, que quedó integrada por los siguientes señores diputados: por el grupo parlamentario Socialista, doña Elsa Pérez García; por el grupo parlamentario Popular, doña María Gloria García Fernández, por el grupo parlamentario Podemos Asturies, doña Lucía Montejo Arnaiz, por el grupo parlamentario de Izquierda Unida, doña Concepción Masa Noceda; por el grupo parlamentario Foro Asturias, don Pedro Leal Llaneza; y por el grupo parlamentario Ciudadanos, don Nicanor García Fernández.

En su informe de 4 de abril, BOJG, X, A, número 64.9, de 4 de abril, después de dos reuniones los días 28 de marzo y 4 de abril, la Ponencia propone la introducción de modificaciones por razones técnicas en el título de la norma, en la exposición de motivos, en la rúbrica del artículo único, en los dos apartados del artículo único, en la disposición adicional segunda y en la disposición final. Asimismo, propone la aceptación de dos enmiendas, con modificaciones, una transaccional que supone la retirada de otras dos, un texto alternativo respecto de otras y el rechazo de la última de las presentadas al artículo único.

La Comisión, en su dictamen el 10 de abril, DSJG, X, C, número 368, BOJG, X, A, número 64.10, de 10 de abril, al amparo de lo previsto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, asume el informe de la Ponencia y eleva como dictamen al Pleno de la Cámara el texto del proyecto de ley que en dicho informe se propone.

El Pleno, en sesión de 20 de abril, DSJG, X, P, número 161, aprueba la ley, BOJG, X, A, número 64.11, de 23 de abril de 2018.

Con el fin de mejorar el funcionamiento del Consejo Escolar del Principado de Asturias como órgano consultivo y de participación social en la programación general de la enseñanza no universitaria del Principado, y atendiendo a las peticiones del propio Consejo, esta ley viene a modificar la composición de los representantes, reduciendo los del alumnado, sustituyendo los dos pertenecientes al ámbito rural y urbano por uno a los concejos de menos de 5.000 habitantes, otro para los de entre 5.000 y 20.000 y otro para los de más de 20.000 habitantes, y se añade uno nuevo de tres representantes atinentes a igualdad, juventud y discapacidad. Otras modificaciones son relativas al mandato del Consejo Escolar y su renovación. Finalmente, la ley concede un plazo de dos años para la renovación del Consejo.

Ley del Principado de Asturias 4/2018, de 4 de mayo, sobre financiación de créditos adicionales a la prórroga presupuestaria. (BOPA núm. 103, de 5 de mayo de 2018; BOE núm. 127, de 25 de mayo de 2018). Expediente núm. 10/0142/0021/23545).

El proyecto de ley del Principado de Asturias sobre financiación de créditos adicionales a la prórroga presupuestaria fue aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 21 de marzo de 2018, registrado en la Junta General el 22 de marzo, con el número 29872 de entrada, y calificado y admitido a trámite por la Mesa en sesión de 3 de abril de 2018, sesión en la que este órgano también acuerda oír el parecer de la Junta de Portavoces acerca de la tramitación de la iniciativa por el procedimiento de lectura única o de urgencia. Se publica en el BOJG, X, A, número 84.1, de 4 de abril de 2018.

De acuerdo con el parecer mayoritario de la Junta de Portavoces, la Mesa, en sesión de 9 de abril, acuerda tramitar la iniciativa por el procedimiento de urgencia, desechando la tramitación en lectura única, con reducción de los plazos reglamentarios, y aprueba el calendario de tramitación del proyecto de ley, BOJG, X, A, número 84.2, de 9 de abril de 2018, calendario modificado por nuevo acuerdo de la Mesa de 20 de abril de 2018, BOJG, X, A, número 84.6, de 23 de abril de 2018.

Por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 12 de abril, se califican y admiten las siguientes propuestas de comparecencias presentadas para informar sobre el proyecto de ley, BOJG, X, A, número 84.3, de 13 de abril: del grupo parlamentario Popular, las del Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, don Guillermo Martínez Suárez, de la Consejera de Hacienda y Sector Público, doña Dolores Carcedo García, y del Consejero de Sanidad, don Francisco del Busto de Prado; en concepto de interesados, las del representante del Sindicato Médico-Profesional de Asturias (SIMPA), don Miguel Ángel Gallego García, del Secretario General de Unión de Campesinos (UCA), don José Ramón García Alba, del presidente de Asociación de Trabajadores Autónomos de Asturias (ATA), don Lorenzo Amor Acedo, del representante de Hostelería y Turismo en Asturias-OTEA (Sede Oviedo), don José Luis Almeida, del presidente de la Federación Asturiana de Concejos (FAC), don Ignacio García Palacios, del

presidente de la Federación Asturiana de Empresarios (FADE), don Belarmino Feito Álvarez, y del presidente de Asociación Asturiana de Empresa Familiar, don Pedro Ortea Tugnoli. Del grupo parlamentario Foro Asturias, en concepto de expertos o interesados, las del presidente de la Federación Asturiana de Empresarios (FADE), de representación del sindicato CSI-CSIF, de representación de la Organización de Trabajadores de la Enseñanza Concertada de Asturias (Otecas), del representante del Sindicato Médico Profesional de Asturias (Simpa), del representante del sindicato Cemsatse, del representante de Asociación de Médicos y Enfermeras del Servicio de Atención Continuada (Amesac), del representante de Compromiso Asturias XXI, del representante de la Asociación de Familias Numerosas del Principado de Asturias (AFNA), del representante del Foro de la familia, del representante de la Corporación asturiana del Transporte (CAR), del presidente de la Confederación Asturiana de la Construcción (CAC), del presidente de la Asociación de la Asociación de empresarios del Transporte y Aparcamiento de Asturias (Asetra), del representante de la Asociación de vecinos y comerciantes de El Cristo, Montecerrao, Buenavista y Llamaquique, del representante de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Asturias (ATA Asturias), del representante de la Asociación de Propietarios de Montes en Mancomunidad Romana (Asprocoro), del representante de la Asociación de Propietarios Forestales de Asturias (Profoas), del representante de la Asociación Empresarial de Selvicultura y Medio Ambiente de Asturias (Asymas), del representante de la Confederación de organización de agricultores y ganaderos Unión de Sectoriales Agrarias de Asturias (Usaga), del representante de la Federación de Asociaciones de Apicultores del Principado de Asturias, del representante de la Asociación de Apicultores Profesionales Promiel Asturias, del representante de la Asociación Regional de Casas de Aldea (ARCA), del representante del Comité de empresa de Infraestructuras, y del representante de Unión Rural Allerana y Comarcas del Alto Nalón (Uracan). Del grupo parlamentario Ciudadanos, las de la Consejera de Hacienda y Sector Público, del director General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, del director General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, director General de Industria y Telecomunicaciones, de la Directora General del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (Idepa), del director General de Administración Local, del Consejero de Sanidad y de la Directora General de Gestión de Prestaciones y Recursos. Y del grupo parlamentario Podemos Asturies, la de don José Manuel Lago Méndez, miembro Plataforma Asturias por un aire limpio. Las comparecencias se sustancian en la Comisión el 16 de abril, DSJG, X, C, número 372.

Celebrada la sesión informativa, por resolución de la presidencia de 16 de abril, se dispone la apertura del plazo para la presentación de enmiendas, BOJG, X, A, numero 84.4, de 16 de abril, término en el que se presentaron, una enmienda de totalidad, suscrita por el grupo parlamentario Foro Asturias, BOJG, X, A, número 84.5, de 19 de abril, enmienda que fue rechazada por el Pleno en sesión de 26 de abril de 2018, DSJG, P, número 162, BOJG, X, A,

número 84.7, de 26 de abril, y 26 enmiendas al articulado: 7 del grupo parlamentario Popular, 9 del grupo parlamentario Foro Asturias, y 10 del grupo parlamentario Ciudadanos, BOJG, X, A, número 84.8, de 27 de abril.

La Comisión de Hacienda y Sector Público, en sesión de 26 de abril, DSJG, X, C, número 381, BOJG, X, A, número 84.9, de 27 de abril, designa la Ponencia, que queda integrada por los siguientes señores diputados: grupo parlamentario Socialista, doña Margarita Vega González; grupo parlamentario Popular, don Agustín Cuervas-Mons García-Braga; grupo parlamentario Podemos Asturies, don Enrique López Hernández; grupo parlamentario de Izquierda Unida, don Gaspar Llamazares Trigo; grupo parlamentario Foro Asturias, doña Cristina Coto de la Mata; y grupo parlamentario Ciudadanos, don Luis Armando Fernández Bartolomé.

La Ponencia, en su informe de 26 de abril, BOJG, X, A, número 84.10, de 27 de abril, propone mantener el texto del proyecto tal y como ha sido presentado por el Consejo de Gobierno, sin incorporar ninguna de las veintiséis enmiendas parciales calificadas y admitidas a trámite como tales por la Mesa de la Comisión de Hacienda y Sector Público.

La Comisión, en sesión de 30 de abril, DSJG, X, C, número 382, BOJG, X, A, número 84.11, de 30 de abril, dictamina, al amparo de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, asumir el informe de la Ponencia y mantener el texto del proyecto tal y como ha sido presentado por el Consejo de Gobierno, sin incorporar ninguna de las enmiendas presentadas.

Por resolución de la presidencia de 30 de abril, BOJG, X, A, número 84.12, de esta misma fecha, tiene por reservadas las enmiendas que, al amparo de lo previsto en el artículo 147.1 del Reglamento de la Cámara, habiendo sido defendidas y votadas en Comisión no se incorporaron al dictamen, a tenor de los escritos presentados por los grupos parlamentarios Foro Asturias, Ciudadanos y Popular para su defensa ante el Pleno. El Pleno, en sesión de 4 de mayo, DSJG, X P, número 165, aprueba a ley, BOJG, X, A, número 84.13, de 7 de mayo de 2018.

No habiéndose aprobado el proyecto de ley de presupuestos generales del Principado para 2018, conforme a lo previsto en los artículos 47.4 del Estatuto de Autonomía, 21.1 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y 25 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, se prorrogaron, para 2018, los estados presupuestarios vigentes en el ejercicio anterior en sus créditos iniciales salvo aquellos programas y servicios que finalizaron en 2017, cuantías que resultan insuficientes para cubrir las necesidades que se plantean en 2018, limitando gastos e inversiones. Previendo nuevos ingresos, tanto por la posibilidad de acudir a la deuda como procedentes de la Unión Europea, esta ley prevé la financiación de créditos adicionales mediante la concesión de un suplemento de crédito, un crédito extraordinario y dos ampliaciones de crédito, para financiar gastos relacionados con el medio rural, la educación infantil, enseñan-

za secundaria y universitaria, y ayudas para la reposición de infraestructuras. También inversiones en cooperación local, renovación tecnológica, Consorcio de Transportes y Radiotelevisión del Principado de Asturias, así como inversiones en centros educativos, judiciales, puertos e infraestructuras hidráulicas.

Ley del Principado de Asturias 5/2018, de 22 de junio, sobre derechos y garantías de la dignidad de las personas en el proceso del final de la vida. (BOPA núm. 154, de 4 de julio de 2018; BOE núm. 181, de 27 de julio de 2018). Expediente núm. 10/0142/0014/14586).

El proyecto de ley del Principado de Asturias sobre derechos y garantías de la dignidad de las personas al final de la vida fue aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 25 de enero de 2017 y remitido a la Junta General el 2 de febrero siguiente, registrado de entrada con el número 17115. La Mesa de la Cámara lo califica y admite a trámite en sesión de 7 de febrero y también acuerda su remisión a la Comisión de Sanidad en cumplimiento de lo previsto en el artículo 138.2 del Reglamento de la Cámara. Se publica en el BOJG, X, A, número 61.1 de 8 de febrero de 2017.

Por resolución de la presidencia de la Cámara de 8 de febrero, BOJG, X, A, número 61.2, de 8 de febrero, en uso de la delegación conferida por acuerdo de la Mesa de 29 de junio de 2015, se dispone la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de comparecencias en los términos del artículo 67 del Reglamento de la Junta General para informar sobre el proyecto de ley, término prorrogado por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 16 de febrero, BOJG, X, A, número 61.3 de 16 de febrero, por otros seis días hábiles, a petición del grupo parlamentario Popular.

Dentro del plazo fijado se presentaron las siguientes propuestas de comparecencias, BOJG, X, A número 64.4, de 1 de marzo, calificadas y admitidas por la Mesa de la Cámara en sesión de 28 de febrero de 2017: del grupo parlamentario Socialista, las de don Pablo Fernández Muñiz, director del HUCA, de don Sergio Gallego Riestra, presidente de la Comisión Asesora de Bioética, y de don Ricardo de Dios del Valle, médico de Admisión y Documentación del HUCA. Del grupo parlamentario de Izquierda Unida, en calidad de expertos si así lo tienen a bien, las de don Alberto Hidalgo Tuñón, catedrático de Filosofía de la Universidad de Oviedo, de don Miguel Presno Linera, profesor titular de Derecho Constitucional de la Universidad de Oviedo, de don Constantino González Quintana, miembro del Comité de Ética de la Investigación del Principado de Asturias, de don Ángel López Díaz, licenciado en Medicina y Cirugía, ex Director General de Salud Pública, y de don Luis Javier Rodríguez, Asociación de Muerte Digna. Del grupo parlamentario Podemos Asturies, en calidad de expertos o interesados, las de don Miguel Ángel Presno Linera, catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Oviedo y de don Roger Campione, profesor titular de Filosofía del Derecho de la Universidad de

Oviedo. Del grupo parlamentario Ciudadanos, por la Administración de Principado de Asturias, las del Consejero de Sanidad, del Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias (Sespa) y del Director Gerente del organismo autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (ERA); en calidad de expertos o interesados, las de los siguientes representantes, de la Sociedad de Enfermería Familiar y Comunitaria de Asturias (Seapa), de la Sociedad Asturiana de Cuidados Paliativos (Sacpal), del Colegio Oficial de Psicólogos del Principado de Asturias, del Colegio de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Asturias y de la Comisión Asesora de Bioética del Principado de Asturias. Del grupo parlamentario Foro Asturias, en concepto de expertos o interesados, la de don Ramón Durán Rivacoba, catedrático de Derecho Privado de la Universidad de Oviedo. Y del grupo parlamentario Popular, en concepto de expertos o interesados, las de don Ramón Durán Rivacoba, catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Oviedo, de don Javier García Amez, profesor asociado de Derecho Penal de la Universidad de Oviedo y de don Celso Gallego Riestra, presidente de la Comisión Asesora de Bioética del Principado de Asturias. Las comparecencias se celebran en sesiones informativas los días 25 y 27 de septiembre de 2017, DSJG, X, C, números 297 y 300, respetivamente.

Celebradas las comparecencias, por resolución de la presidencia de 28 de septiembre, BOJG, X, A, número 61.5, de 28 de setiembre, se abre el plazo para la presentación de enmiendas por término de diez días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.2 del Reglamento de la Cámara, plazo ampliado por otros diez días por acuerdo de la Mesa de 10 de octubre, a petición del grupo parlamentario Podemos Asturies, BOJG, X, A, número 61.6, de 11 de octubre de 2017, y por otros diez días, por acuerdo de la Mesa de 24 de octubre, BOJG, X, A, número 61.7, de 25 de octubre, a petición del grupo parlamentario de Izquierda Unida, y por otros diez días a petición del grupo parlamentario Popular por acuerdo de la Mesa de 13 de noviembre BOJG, X, A, número 61.8, de 13 de noviembre de 2017.

Dentro del plazo fijado se presentaron 76 enmiendas, BOJG, X, A, número 61.9, de 8 de febrero de 2018, calificadas y admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión de Sanidad en sesión de 7 de febrero de 2018: del grupo parlamentario Socialista 2, del grupo parlamentario Popular 34, del grupo parlamentario Podemos Asturies 5, del grupo parlamentario de Izquierda Unida 11, del grupo parlamentario Foro Asturias 8 y del grupo parlamentario Ciudadanos 16.

La Comisión, en sesión de 12 de febrero, DSJG, X, C, número 340, designa la Ponencia BOJG, X, A, número 61.10, de 14 de febrero, que queda integrada por los siguientes señores diputados: del grupo parlamentario Socialista doña Carmen Eva Pérez Ordieres, del grupo parlamentario Popular don Carlos José Suárez Alonso, del grupo parlamentario Podemos Asturies don Andrés Fernández Vilanova, del grupo parlamentario de Izquierda Unida doña Marta Pulgar García, del grupo parlamentario Foro Asturias doña Cristina Coto de la Mata, y del grupo parlamentario Ciudadanos don Luis Armando Fernández Bartolomé.

La Ponencia se reúne los días 2, 9, 16, 21 y 29 de mayo y 4 de junio de 2018, y en su informe de esta última fecha, BOJG, X, A, número 61.11, de 5 de junio, propone la aceptación de 26 enmiendas y de cuatro textos transaccionales en relación con enmiendas presentadas y el contenido del proyecto de ley al que se refieren; quedan sin objeto dos enmiendas y se retiran 21 como consecuencia de los acuerdos a los que llega la Ponencia. Las restantes enmiendas son rechazadas. Asimismo, la Ponencia propone la aceptación de 23 observaciones de técnica legislativa.

La Comisión, en sesión de 11 de junio, DSJG, X, C, número 394, de conformidad con lo previsto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, asume el informe de la Ponencia y eleva al Pleno, como dictamen, el texto del proyecto contenido en dicho informe, BOJG, X, A, número 61.12, de 12 de junio de 2018, corrección de errores, BOJG, X, A, número 61.14, de 25 de junio de 2018.

Por resolución de la presidencia de 14 de junio, BJG, X, A, número 61.13, de esta misma fecha, se tienen por reservadas las enmiendas que, en sus escritos, los grupos parlamentarios de Izquierda Unida y Podemos Asturias reservan para su defensa ante el Pleno de conformidad con lo previsto en el artículo 147.1 del Reglamento de la Cámara.

El Pleno, en sesión de 22 de junio, DSJG, X, P, número 179, aprueba a ley, BOJG, X, A, número 61.15, de 25 de junio de 2018.

La pretensión de la ley viene determinada en su artículo primero cuando señala que "1. Esta ley tiene por objeto la regulación de los derechos que corresponden a las personas en el proceso del final de su vida, entendido como aquella situación en que la persona se encuentre en situación grave e irreversible, terminal o de agonía, que padezca un sufrimiento refractario, sea fruto de una enfermedad progresiva o de un proceso súbito. Asimismo, regula los deberes del personal del ámbito sanitario y social que atienden a la persona durante el proceso del final de su vida y las garantías que los centros e instituciones sanitarias y de servicios sociales en los que se presta asistencia sanitaria están obligados a proporcionar, tanto a las personas enfermas como a los profesionales, con respecto al mencionado proceso.

2. La presente ley se aplicará, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, a las personas que se encuentren en el proceso del final de su vida o que afronten decisiones relacionadas con dicho proceso, ya sea en su domicilio, lugar de residencia o en un centro o institución sanitaria o social, a sus familiares y representantes, al personal implicado en su atención sanitaria, tanto de Atención Primaria como Hospitalaria, así como a los centros e instituciones sanitarias y de servicios sociales en los que se presta asistencia sanitaria, públicos o privados, y a las entidades aseguradoras que presten sus servicios en el Principado de Asturias."

Así, en el marco de la Declaración Universal de los derechos Humanos de 1948, reconocidos en el artículo 10 de la Constitución, y de acuerdo con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de 7 de agosto de

2000, el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los derechos v la dignidad del ser humano con respecto a las aplicaciones de la biología y la medicina suscrito en Oviedo el 4 de abril de 1997, la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, aprobada en la Conferencia General de la Unesco el 19 de octubre de 2005, la Recomendación de 25 de junio de 1999 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa sobre la protección de los derechos humanos y dignidad de los enfermos terminales y moribundos, la Resolución 1649 (2009) de la Asamblea del Consejo de Europa, y las leyes del Estado 14/1986, de 25 de abril, y 41/2002, de 14 de noviembre, en esta ley se regulan los derechos de las personas en el final de la vida, el derecho al alivio en el sufrimiento, el derecho a la información, el derecho a la asistencia. el derecho a la confidencialidad, el derecho a la toma de decisiones y al consentimiento informado, el derecho a la retirada de una intervención, el derecho a otorgar instrucciones previas, el derecho de las personas menores de edad, el derecho a recibir cuidados paliativos, el derecho al tratamiento del dolor y cualquier otro síntoma, el derecho a la administración de la sedación paliativa, el derecho a la intimidad personal y familiar, y el derecho al acompañamiento, por recoger los rótulos de los preceptos contenidos en el Título primero de la ley, derechos de las personas en el proceso final de la vida, y, por lo que respecta a los deberes de los profesionales que atienden a las personas durante el proceso del final de sus vidas, recogidos en el Título segundo, se contemplan el deber de confidencialidad y respeto al derecho a la intimidad de los pacientes, los deberes con respecto a la información asistencial, los deberes con respecto a la asistencia sanitaria y a la toma de decisiones clínicas, los deberes con respecto al documento de instrucciones previas, y los deberes con respecto a la adecuación al esfuerzo terapéutico. En el Título tercero se contemplan las garantías en los centros e instituciones sanitarias y de servicios sociales en los que se presta asistencia sanitaria, que se refieren a las garantías de los derechos de los pacientes, al acompañamiento de las personas en el proceso del final de la vida, a la atención profesional a la persona en el proceso final de la vida, al apoyo a la familia y personas cuidadoras, al asesoramiento en cuidados paliativos, al apoyo emocional en el proceso final de la vida, a los comités de ética para la atención sanitaria, y al observatorio de la muerte digna. El Título cuarto regula la infracciones y sanciones: disposiciones generales, infracciones leves, graves y muy graves, sanciones, competencias y régimen sancionador. En las disposiciones finales la primera faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones exija la aplicación y desarrollo la norma, y en la segunda fija una *vacatio legis* de tres meses para la entrada en vigor de la ley.

Ley del Principado de Asturias 6/2018, de 18 de junio, de creación del Colegio Profesional de Dentistas-Nutricionistas. (BOPA núm. 173, de 26 de julio de 2018; BOE núm. 209, de 29 de agosto). Expediente núm. 10/0142/0024/25808).

El proyecto de ley del Principado de Asturias de creación del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas fue aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 6 de julio de 2018 y, remitido a la Junta General en la misma fecha, es registrado de entrada ese mismo día con el número 32375. La Mesa de la Junta General lo califica y admite a trámite en sesión de 10 de julio, sesión en la que también se acuerda solicitar el criterio de la Junta de Portavoces acerca de su tramitación en lectura única, BOJG, X, A, núm. 97.1, de 1 de julio de 2018. Oído el parecer de la Junta de Portavoces, atendiendo la petición del Consejo de Gobierno, la Mesa, en sesión de 12 de julio, BOJG, X, A, número 97.2, de 13 de julio, acuerda elevar al Pleno propuesta de tramitación del proyecto en lectura única.

El Pleno, en sesión de 18 de julio, DSJG, X, P, número 183, acuerda tramitar directamente el proyecto y aprueba la ley, BOJG, X, A, número 97.3, de 19 de julio de 2108.

Atendiendo la petición de la Asociación Profesional de Dietistas-Nutricionistas del Principado de Asturias, la ley, en el marco de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, amén de lo previsto en la Directiva 2006/123/CE de Parlamento Europeo, norma traspuesta al ordenamiento jurídico mediante la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, crea, en su artículo primero, el Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas del Principado de Asturias. En su artículo segundo establece los requisitos para la colegiación, determinando que podrán integrarse en el Colegio quienes estén en posesión del correspondiente título universitario de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 433/1998, de 20 de marzo, así como quienes posean un título extranjero equivalente convenientemente homologado. En el artículo 3 se determina el ámbito territorial, el del Principado de Asturias, y en el cuarto se regulan las relaciones del Colegio con la Administración del Principado de Asturias. En las disposiciones transitorias se prevé, en la primera, que la Asociación Profesional de Dietistas-Nutricionistas del Principado actúe como Comisión Gestora, encomendándole, en el plazo de seis meses, aprobar los estatutos provisionales que deberán contener la forma de la convocatoria y regular el funcionamiento de la Asamblea Constituyente, a la que deberán ser convocados quienes ostenten la correspondiente titulación; en la segunda se regulan las funciones de la Asamblea Constituyente; y en la tercera se regula el control de legalidad, estableciendo que, una vez aprobados los estatutos, se enviarán a la Consejería competente para verificar su adecuación a la legalidad y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. La disposición final fija la vacatio legis en treinta días desde la publicación de la ley en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Ley del Principado de Asturias 7/2018, de 24 de julio, de medidas en materia de función pública como consecuencia de la prórroga presupuestaria.

(BOPA núm. 174, de 27 de julio de 2018; BOE núm. 209, de 29 de agosto). Expediente núm. 10/0142/0023/25807).

El proyecto de ley del Principado de Asturias de medidas en materia de función pública como consecuencia de la prórroga presupuestaria fue aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 6 de julio y remitido a la Junta General el mismo día, donde se registra de entrada con el número 32374. La Mesa de la Cámara lo califica y admite a trámite en sesión de 10 de julio. En esta misma sesión se acuerda oír el criterio de la Junta de Portavoces para su tramitación en lectura única. En sesión de 12 de julio, oído el parecer de la Junta de Portavoces, la Mesa acuerda, de conformidad con lo previsto en el artículo 165 del Reglamento de la Junta General, elevar al Pleno propuesta de tramitar directamente el proyecto de ley, atendiendo la petición del Consejo de Gobierno, BOJG, X, A, número 96.2, de 13 de julio de 2018.

En sesión de 18 de julio, DSJG, X, P, número 183, el Pleno acuerda tramitar el proyecto por el procedimiento de urgencia.

Por resolución de la presidencia de la Cámara de 18 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.4 del Reglamento de la Junta General y en uso de la delegación conferida por la Mesa por acuerdo de 29 de junio de 2015, se dispone, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 123 del citado Reglamento, la apertura del plazo para la presentación de enmiendas, BOJG, X, A, número 96.3, de 18 de julio de 2018.

Dentro del plazo fijado por la presidencia se presentaron 25 enmiendas al articulado, BOJG, X, A, número 96.4, de 23 de julio: 1 por el grupo parlamentario Socialista, 9 por el grupo parlamentario Popular, 7 por el grupo parlamentario Podemos Asturies, 4 por el grupo parlamentario de Izquierda Unida, 3 por el grupo parlamentario Foro Asturias, y 1 por el grupo parlamentario Ciudadanos.

En sesión de la Mesa de 23 de julio, BOJG, X, A, número 96.5, de 24 de julio, visto el escrito del Consejo de Gobierno, registrado dentro del plazo, en el que manifiesta su disconformidad con la tramitación de determinadas enmiendas por suponer aumento de los créditos del presupuesto vigente, disconformidad que satisface las condiciones señaladas por el Tribunal Constitucional (STC 34/2018, de 12 de abril, confirmada en la STC 44/2018, de 26 de abril), para que despliegue su eficacia obstativa, es decir venir referida al presupuesto vigente, extremo que recoge expresamente el artículo 140.1 del Reglamento de la Junta General, indicar la partida o partidas presupuestarias afectadas y hacer una estimación del incremento que aduzca, por lo que, no resultando manifiestamente infundada, la Mesa, *ex* artículo 37.1 d), en relación con el art. 165.5, a contrario, del citado Reglamento, acuerda no haber lugar al debate y votación de las afectadas presentadas por los grupos parlamentarios de Izquierda Unida y Popular.

En sesión de 24 de julio, DSJG, X, P, número 184, aprueba la ley, BOJG, X, A, número 96.6, de 25 de julio de 2018.

No habiéndose aprobado el proyecto de ley de presupuestos generales del Principado ni, hasta el mes de julio, la de presupuestos generales del Estado, no se pudieron implementar, al ser materia de reserva de ley, determinadas medidas en materia defunción pública, lo que se lleva a cabo en esta norma. En ella se recogen el incremento retributivo que permite la legislación básica prevista en los presupuestos generales del Estado para 2018 para el personal de la Administración del Principado y su sector público y autoriza el incremento de los costes de personal de la Universidad de Oviedo; también fija la cuantía para el segundo grado de la carrera profesional, y modifica diversos preceptos de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de ordenación de la función pública, para reconocer el derecho a la carrera horizontal del personal interino de la Administración del Principado, y de sus organismos y entes públicos, y se modifica la plantilla de la Administración del Principado y de diversos organismos públicos de la Comunidad.

Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. (BOPA núm. 222, de 24 de septiembre de 2018; BOE núm. 253, de 19 de octubre). Expediente núm. 10/0142/0008/10328)

El proyecto de ley de transparencia y buen gobierno fue aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 20 de julio de 2016 y remitido a la Junta General el 28 de dicho mes, registrándose de entrada este día con el número 12147. La Mesa de la Cámara lo califica y admite a trámite en sesión de 6 de septiembre, y se publica en el BOJG, X, A, número 43.1, de 7 de septiembre de 2016. En dicha sesión la Mesa encomienda la tramitación del proyecto de ley a la Comisión de Presidencia y Seguridad Ciudadana.

Por resolución de la presidencia de la Junta General, de 7 de septiembre, se dispone, en uso de la delegación conferida por la Mesa de la Cámara en sesión de 29 de junio de 2015, la apertura, por término de seis días hábiles, BOJG, X, A, número 43.2, de 7 de septiembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 del Reglamento de la Junta General, del plazo para la presentación de propuestas de comparecencias, en los términos del artículo 67 del citado Reglamento, para informar sobre el proyecto de ley, plazo que, por término de otros seis días hábiles, prorroga la Mesa en sesión de 15 de septiembre, BOJG, X, A, número 43.3, de esta misma fecha, a petición del grupo parlamentario Podemos Asturies, nuevamente prorrogado, a petición del mismo grupo parlamentario, por acuerdo de la Mesa de 22 de septiembre, BOJFG, X, A, numero 43.4, de 23 de septiembre, por término de tres días hábiles y nuevamente ampliado, a petición del mismo grupo parlamentario, por acuerdo de la Mesa de 27 de septiembre, por término de dos días hábiles más, BOJG, X, A, número 43.5, de 27 de septiembre de 2016.

Dentro de este plazo se presentaron, BOJG, X, A, número 43.6, de 4 de octubre, las siguientes propuestas de comparecencias, calificadas y admitidas

por la Mesa de la Cámara en sesión de 4 de octubre de 2016: del grupo parlamentario Foro Asturias, de la Consejería de la Presidencia, el señor Consejero de la Presidencia, y en concepto de expertos o interesados las de don Francisco Javier Junceda Moreno. Profesor Doctor de Derecho Administrativo de la Universidad Internacional de Barcelona, de don Ignacio Villaverde Menéndez, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Oviedo, de don Ramón Punset Blanco, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Oviedo, de don Francisco Bastida Freijedo, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Oviedo, de don Miguel Presno Linera, Profesor Titular de Derecho Constitucional de la Universidad de Oviedo y de don Ramón Durán Rivacoba, Catedrático de Derecho Privado de la Universidad de Oviedo. Del grupo parlamentario de Izquierda Unida, las de don Guillermo Martínez Suárez. Consejero de la Presidencia, del titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, y de don Álvaro Álvarez, Viceconsejero de Administraciones Públicas, y en calidad de expertos las de don Francisco Bastida Freijedo, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Oviedo, de don Miguel Presno Linera, Profesor Titular de Derecho Constitucional de la Universidad de Oviedo, de don Ignacio Villaverde Menéndez, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Oviedo, de don Antonio Arias Rodríguez, Síndico de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, de don Miguel Ángel Menéndez García, Síndico de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y de don Avelino Viejo Fernández, Síndico de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias. Del grupo parlamentario Popular, por la Administración del Principado de Asturias, las del Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, del Síndico Mayor, don Avelino Viejo Fernández, y de los Síndicos, don Miguel Ángel Menéndez y don Antonio Arias Rodríguez, y en concepto de expertos o interesados, la de don Javier Junceda. Del grupo parlamentario Ciudadanos, en calidad de representantes políticos y de la Administración, la de don Guillermo Martínez Suárez, Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, en calidad de representante de la Sindicatura de Cuentas, la de don Avelino Viejo Fernández, Síndico Mayor de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, y en calidad de expertos en la materia, las de don Miguel Presno Linera, Catedrático de Derechos Constitucional de la Universidad de Oviedo, de don Francisco Bastida Freijedo, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Oviedo, de doña Elisa de la Nuez Sánchez-Cascado, Abogada del Estado en excedencia, miembro de la coalición Pro-Acceso, y del representante de la Asociación Profesional de Especialistas en Información del Principado-APEI. Del grupo parlamentario Socialista, las del Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, don Guillermo Martínez Suárez, de la Directora General de Participación Ciudadana, de doña Melania Álvarez García, del Director de la Oficina de Reclamaciones de la Administración Territorial, don Enrique Orduña Prada, y del Secretario General Técnico, don Carlos Rodríguez Sánchez. Del grupo parlamentario Podemos Asturies, de personas

al servicio de la Administración del Principado, la de don Guillermo Martínez Suárez, Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, de personas o colectivos expertos o interesados, las de doña Eva Belmonte, Fundación CIVIO, de doña Alba Gutiérrez Fraile, Investigadora y coordinadora de campañas en Access Info Europe, de doña Helen Darbishire, Directora Ejecutiva de Access Info Europe, de doña Jesús García García, Profesor de la Facultad de Economía de la Universidad de Oviedo, de don Carlos Carrero Gutiérrez, Experto en Transparencia, de don Cristóbal Manuel Carrero de Roa, Doctor arquitecto, funcionario del Principado de Asturias, de don Stéphane M. Grueso Lenoir, Coordinador en España de Fíltrala, y de don José María Estrada Janáriz, Conceyu por Otra Función Pública. Las comparecencias se sustanciaron en sesiones de la Comisión los días 6 y 20 de marzo de 2017, DSJG, X, C, números 222 y 231, respectivamente.

Celebradas las sesiones informativas, la presidencia de la Cámara, por resolución de 21 de marzo de 2017, dispone, de conformidad con lo previsto en el artículo 139.2 del Reglamento de la Junta General, y en uso de la delegación conferida por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 29 de junio de 2015, la apertura, por término de diez días hábiles, del plazo para la presentación de enmiendas al proyecto de ley, BOJG, X, A, número 43.7, de 21 de marzo de 2017, plazo ampliado, BOJG, X, A, número 43.8, de 3 de abril, por acuerdo de la Mesa de 3 de abril, a petición del grupo parlamentario Ciudadanos por otros diez días hábiles, y nuevamente ampliado, por igual termino BOJG, X, A, número 43.9, de 20 de abril, por acuerdo de la Mesa de esta misma fecha, a petición de grupo parlamentario Popular, y otra vez ampliado, también por diez días hábiles, por acuerdo de la Mesa de 4 de mayo, BOJG, X, A, número 43.10, de esta fecha, a petición del grupo parlamentario Foro Asturias, y nuevamente ampliado, por el mismo plazo, en sesión de 18 de mayo, BOJG, X, A, número 43.11, de 19 de mayo, a petición del grupo parlamentario Podemos Asturies, y nuevamente ampliado, a petición de este mismo grupo, por termino de cinco días hábiles, por acuerdo de la Mesa de 1 de junio de 2017, BOJG, X, A, número 43.12, de 1 de junio de 2017.

Dentro del plazo se presentaron 262 enmiendas, todas parciales, BOJG, X, A, número 43.13, de 28 de junio, calificadas y admitidas a tramite por la Mesa de la Comisión de Presidencia y Participación Ciudadana en sesión de 28 de junio de 2017: 90 por el grupo parlamentario Popular, 78 por el grupo parlamentario Podemos Asturies, 47 por el grupo Parlamentario Izquierda Unida, 9 por el grupo parlamentario Foro Asturias, y 38 por el grupo parlamentario Ciudadanos.

La Comisión, en sesión de 30 de junio de 207, DSJG, X, V, número 287, designa la Ponencia, que queda integrada por los siguientes señores diputados, BOJG, X, A, número 43.14, de 30 de junio de 2017: del grupo parlamentario Socialista don Marcos Gutiérrez Escandón, del grupo parlamentario Popular don Rafael Alonso Alonso, del grupo parlamentario Podemos Asturies don Daniel Marí Ripa, del grupo parlamentario de Izquierda Unida doña Concepción

Masa Noceda, del grupo parlamentario Foro Asturias, don Pedro Leal Llaneza y del grupo parlamentario Ciudadanos doña Diana María Sánchez Martín.

En su informe de 29 de junio de 2018, después de 18 reuniones celebradas los días 30 de junio, 29 de septiembre, 4 y 25 de octubre y 22 de noviembre de 2017 y 16 y 30 de enero, 14 y 28 de febrero, 14 de marzo, 4 y 25 de abril, 23 de mayo y 7, 21, 28 y 29 de junio de 2018, a partir de las 267 enmiendas presentadas, lleva a cabo una revisión en profundidad tanto del texto como de las enmiendas, llegando a un consenso que se recoge en el texto articulado que, por unanimidad, eleva a la Comisión, BOJG, X, A, número 43.15, de 4 de julio de 2018.

La Comisión, en su dictamen de 13 de julio, DSJG, X, C, número 406, de conformidad con lo previsto en el artículo 145 del Reglamento de a Cámara, asume el informe de la ponencia y eleva como dictamen al Pleno el texto del proyecto que en dicho informe se propone. El Pleno, en sesión de 14 de septiembre, DSJG, X, P, aprueba la ley, BOJG, X, A, número 43.19, de 19 de septiembre de 2018.

La ley, según se establece en su artículo primero, tiene por objeto regular, en el ámbito del Principado de Asturias, la transparencia en la actividad pública a través de la publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública, el buen gobierno y los grupos de interés, es decir, regula tres materias: la transparencia, el buen gobierno y los grupos de interés.

Por lo que se refiere a la transparencia de la actividad pública, contenida en el Título primero, se contempla, en el ámbito de aplicación de la ley, que afecta no solo la Administración del Principado y sus organismos y entes públicos, sino también a las entidades locales y sus organismos y entes públicos, así como a las sociedades mercantiles y fundaciones en las que directa o indirectamente participen. También a la Universidad de Oviedo. Y por lo que se refiere a la publicidad activa, la norma igualmente se aplica a los partidos políticos, organizaciones sindicales y empresariales y a las asociaciones y fundaciones vinculadas a partidos políticos y organizaciones sindicales y empresariales que suscriban contratos o perciban subvenciones públicas. Otras entidades que presten servicios o ejerzan potestades administrativas también estarán obligadas a suministrar la información que se les demande para atender las obligaciones previstas en la ley. A estos efectos el Consejo de Gobierno aprobará, en cada legislatura, un Plan Estratégico de Transparencia.

Además de la información a que refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, esta norma asturiana prevé publicar la identidad de los responsables de las diferentes unidades organizativas, las competencias, las relaciones de puestos de trabajo, los convenios colectivos vigentes, las ofertas públicas de empleo, los procesos de selección, la composición de los órganos de representación del personal y las agendas de los altos cargos y, por lo que se refiere a los órganos directamente afectados por la ley, se deberán, asimismo, publicar, las intervenciones en la Junta General, las dietas percibidas anualmente y los certificados de haber presentado las declaraciones correspondientes. Y la Administración

de Principado los extractos de los órdenes del día de sus órganos colegiados, los acuerdos del Consejo de Gobierno, el plan de inspección general de servicios; y los organismos y entes públicos del Principado los extractos de los órdenes de día y los acuerdos de sus órganos de gobierno; y las entidades locales las actas de las sesiones plenarias.

Por lo que se refiere a la información económica y presupuestaria, además de otra mucha más que contempla prolijamente, la ley prevé la publicación de la relativa a contratos y convenios, y de los órganos de contratación el teléfono y las direcciones postales y electrónicas, la composición, en su caso, de las mesas de contratación, las actas y resoluciones, los pliegos rectores de la contratación, el porcentaje de baja, si la hubiera, de la oferta adjudicataria, las fechas de formalización de los contratos, así como las subcontrataciones, con indicación de la identidad del subcontratista y las cesiones y las resoluciones de contrato, y cualesquiera otros actos y resoluciones que afecten a la validez o vigencia de los contratos. También los estados mensuales de ejecución presupuestaria, los gastos de personal, los gastos e ingresos en concepto de arrendamientos de bienes inmuebles, los de las campañas de publicidad, etc., y la Administración del Principado de Asturias publicará, además, el proyecto de ley de presupuestos generales y su documentación complementaria, el estado de ejecución mensual consolidado, los planes anuales de control financiero permanente y de auditorías y los planes anuales de disposición de fondos, así como información básica sobre la financiación de la Comunidad Autónoma y endeudamiento del Principado, el importe de la deuda pública actual de la Comunidad y su evolución a lo largo de los cinco ejercicios anteriores, recogiendo el endeudamiento público por habitante y el endeudamiento relativo, las operaciones de préstamo, crédito y emisiones de deuda pública en todas sus modalidades, los avales y garantías prestadas en cualquier clase de crédito, las operaciones de arrendamiento financiero, etc. También cuentas abiertas, pago a proveedores, información patrimonial, y estadística, etc.

Toda esta información se hará pública en un lugar específico de la página electrónica a través del Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias, dependiente de la Consejería competente en la materia.

El acceso a toda esta información, que será gratuito, corresponde a toda persona física o jurídica mediante previa solicitud en los términos de la Ley del Estado 19/2013, de 9 de diciembre. En el Principado será competente para resolver sobre las solicitudes de información la Consejería competente en la que obre la información demandada, y se crean, bajo la dependencia de las Secretarías Generales Técnicas, unidades técnicas de transparencia a las que corresponde asegurar la disponibilidad, en la correspondiente página web, de la información que pudiera ser solicitada.

En el capítulo quinto, último del Título primero, se regula el régimen sancionador: responsables, infracciones, sanciones, procedimiento y órganos competentes, previendo que todas las sanciones en materia de transparencia que se impongan se hagan públicas en el Portal de Transparencia de la Admi-

nistración del Principado de Asturias y, en el caso de que los sancionados sean altos cargos del Principado de Asturias, serán, además, anotadas en el Registro de Actividades de altos cargos.

En el Título segundo se regula el buen gobierno y comienza determinando quiénes son los altos cargos del Principado de Asturias: el presidente y demás miembros del Consejo de Gobierno, los Viceconsejeros, los Secretarios Generales Técnicos, los Directores Generales, los Directores de Agencia y asimilados, el personal eventual que ejerza funciones de carácter no permanente expresamente calificadas de confianza y asesoramiento especial en el Gabinete del Presidente del Principado, así como los Jefes de Gabinete de los Consejeros o equiparados a ellos, los Presidentes, Gerentes, Directores y asimilados de los organismos y entes públicos dependientes o vinculados a la Administración del Principado de Asturias, así como los de las sociedades mercantiles y fundaciones en las que aquella tenga directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo cuando sean designados previo acuerdo del Consejo de Gobierno o por sus propios órganos de gobierno, y los titulares de cualquier otro puesto de trabajo cuyo nombramiento se efectúe por el Consejo de Gobierno o mantengan una relación laboral especial sujeta al régimen aplicable al personal de alta dirección o una relación análoga de carácter civil o mercantil. Determina los principios de actuación requeridos, el código de conducta y la idoneidad del cargo, determinando que no concurre la honorabilidad en quienes hayan sido condenados, inhabilitados, suspendidos de empleo o sancionados por una infracción muy grave en materia de transparencia. El alto cargo deberá suscribir, antes de la toma de posesión, una declaración responsable manifestando que cumple con los requisitos de idoneidad para ser nombrado, declaraciones que se publicaran en el Portal de Transparencia. De esta obligación se exceptúan el presidente y los miembros del Consejo de Gobierno, cuyo nombramiento se ajusta a lo previsto en el Estatuto de Autonomía y en su ley específica. El Consejo de Transparencia aprobará bienalmente un plan de prevención de la corrupción.

Regula asimismo la norma el conflicto de intereses, entendiendo que se está incurso cuando la decisión que vaya a adoptar, de acuerdo con las limitaciones establecidas para el ejercicio de actividades privadas, pueda afectar a sus intereses personales, de naturaleza económica o profesional, por suponer un beneficio o un perjuicio, señalando los intereses personales, y regula también el sistema de alerta para la detección temprana de conflictos de intereses, y la dedicación exclusiva a los cargos, las limitaciones patrimoniales en participaciones societarias, y al ejercicio de actividades privadas con posterioridad al cese, la declaración de actividades y de bienes y derechos, a presentar en el Registro de Bienes y Derechos Patrimoniales en el plazo de tres meses desde su toma de posesión y cese, así como el certificado de su última declaración anual presentada para el impuesto del patrimonio. También regula el control y gestión de valores y activos financieros, y crea, bajo la dependencia de la Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción, los Registros de Ac-

tividades y de Bienes y Derechos Patrimoniales de altos cargos, el acceso a estos Registros y la colaboración con la Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción en materia de incompatibilidades. También prevé que la Oficina de Buen Gobierno, en el plazo de tres meses desde su cese, examine la situación patrimonial del alto cargo cesante. Finalmente, se ocupa del régimen sancionador.

El Título tercero regula los grupos de interés, considerando como tales las personas físicas o jurídicas y las organizaciones, cualquiera que sea su forma o estatuto legal, que se dedican profesionalmente, como toda o parte de su actividad, a influir directa o indirectamente en los procesos de elaboración de las políticas o disposiciones normativas, en la aplicación de las mismas o en la toma de decisiones de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos y las sociedades mercantiles y fundaciones en las que directa o indirectamente tengan participación mayoritaria o dominio efectivo, excluyendo las actividades relativas a la prestación de asesoramiento jurídico vinculadas a defender los intereses afectados por el procedimiento administrativo, en actividades de conciliación o mediación, o para el ejercicio de derechos o iniciativas establecidos por el ordenamiento jurídico. Crea el Registro de grupos de interés, adscrito a la Dirección General competente en materia de participación ciudadana, para cuya inscripción se necesita aportar un código de conducta, con el compromiso de no obtener ni tratar de obtener información o influir en la toma de decisiones de forma deshonesta y de proporcional información completa sobre sus actuaciones, así como el compromiso de aceptar y cumplir las medidas que en su caso se adopten en supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas. También regula el expediente de huella en la actuación pública, señalando que todos los cambios introducidos en la elaboración de una norma o un plan o programa integrarán el expediente de huella en la actuación pública, extremos que serán accesibles desde el Portal de Transparencia de la Administración del Principado. Finalmente regula el régimen sancionador.

El Título cuarto contempla las denuncias, señalando que cualquier persona física o jurídica podrá denunciar conductas, hechos o situaciones de las que pudieran derivarse ilícitos administrativos o penales con la corrupción o comportamientos contrarios a la integridad pública en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias, los organismos y entes públicos dependientes o vinculados a ella, así como en las sociedades mercantiles y fundaciones en las que aquella tenga directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo cuando sean designados previo acuerdo del Consejo de Gobierno o por sus propios órganos de gobierno, contemplando, como estatuto del denunciante, la confidencialidad e indemnidad, pudiendo solicitar de la Administración ser informado del estado de tramitación de su denuncia y de la resolución que se determine en la misma. Para la tramitación de las denuncias se habilitará en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado un canal electrónico denominado Canal contra la Corrupción.

El Título quinto, relativo al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, crea el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Principado de Asturias como ente público con personalidad jurídica propia sometido a esta ley y al derecho administrativo, siendo sus órganos el presidente, el Pleno y la Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción, y definiendo las funciones y competencias. Encomienda al Consejo de Gobierno aprobar, previo informe favorable del Pleno del Consejo, su Estatuto, regulando su organización, estructura y funcionamiento. El Pleno del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Principado de Asturias aprobará una memoria anual sobre el desarrollo de sus actividades y sobre el grado de cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ley. La memoria contendrá, además, las evaluaciones de los Planes Estratégicos de Transparencia y, cuando proceda, de los Planes de Prevención de la Corrupción, memoria que, por conducto de la Mesa de la Cámara, el presidente elevará a la Junta General con la obligación de comparecer ante la correspondiente Comisión parlamentaria para dar cuenta de la misma y también para informar sobre otras cuestiones cuantas veces sea requerido.

En las disposiciones finales de la ley se contempla, en la adicional primera, que la Sindicatura de Cuentas y el Consejo Consultivo se ajustarán a lo previsto en esta ley; en la segunda, la dotación de medios al Consejo de Trasparencia; la tercera encomienda al Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" poner en marcha, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley, un plan de formación específica para formar a los empleados públicos en los derechos y obligaciones que en la misma se regulan; en la cuarta encomienda a la Administración del Principado de Asturias acometer una revisión y simplificación de su ordenamiento jurídico, para lo cual habrá de efectuar los correspondientes estudios, derogar las normas que hayan quedado obsoletas y determinar, en su caso, la necesidad de introducir modificaciones o proponer la elaboración de un texto refundido, de conformidad con las previsiones constitucionales, estatutarias y legales sobre competencia y procedimiento, según el rango de las normas que resultasen afectadas. Asimismo, encomienda al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias aprobar, en el plazo de nueve meses desde la entrada en vigor de la ley, un Plan de Calidad y Simplificación Normativa que será publicado en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias; en la quinta, se establece que la adaptación de las estructuras orgánicas y de las relaciones de puestos de trabajo a lo dispuesto en esta ley se hará sin incremento de plantilla, ni de los gastos de personal, en cumplimiento de lo previsto en las correspondientes leyes del Principado de Asturias de presupuestos generales y de conformidad con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En la disposición derogatoria, además de todas las disposiciones que a la entra en vigor de lay se opongan a lo previsto en la misma, se deroga el Ley del Principado 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de altos cargos. Y en las finales, se modifican las leyes 6/1984, del presidente y del Consejo de Gobierno, y 3/1985, de 26 de diciembre, de ordenación de la función pública; se habilita al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en la ley; concede a las entidades locales del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo, un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la ley para adaptar sus sistemas de publicidad activa a la misma; y por último, fija la entrada en vigor de la ley a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Ley del Principado de Asturias 9/2018, de 11 de octubre, de modificación de la Ley del Principado de Asturias 4/2016, de 4 de noviembre, de suspensión de liquidaciones de las deudas reclamadas a herederos de los usuarios fallecidos de los servicios residenciales públicos del Organismo Autónomo «Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias». (BOPA núm. 247, de 24 de octubre de 2018; BOE núm. 283, de 23 de noviembre. Expediente núm. 10/0143/0078/27088)

La proposición de ley del Principado de Asturias presentada por los grupos parlamentarios Socialista, Popular, Podemos Asturias, Izquierda Unida, Foro Asturias y Ciudadanos, por la que se modifica la Ley del Principado de Asturias 4/2016, de 4 de noviembre, de suspensión de liquidaciones de las deudas reclamadas a herederos de los usuarios fallecidos de los servicios residenciales públicos del Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias fue registrada en la Junta General el 5 de octubre de 2018 con el número de entrada 34220, calificada y admitida a tramite por acuerdo de la Mesa de esta misma fecha, y publicada en el BOJG, X, A, número 102.1, de 8 de octubre de 2018.

En sesión de 8 de octubre, la Mesa de la Cámara, vista la solicitud de todos los grupos parlamentarios de la Junta General, de acuerdo con el parecer de la Junta de Portavoces, y habiendo renunciado en la sesión de la Junta de Portavoces el Consejo de Gobierno a los trámites previstos en el artículo 153.2 del Reglamento del Parlamento, acuerda, al amparo de lo dispuesto en el artículo 165 bis.3 del citado Reglamento, elevar al Pleno propuesta de tramitación en lectura única de la proposición de ley.

El Pleno, en sesión de 11 de octubre, DSJG, X, P, número 192, aprueba la propuesta de la Mesa de tramitar en lectura única la proposición y aprueba la ley, BOJG, X, A, número 102.3, de 15 de octubre de 2018.

Como quiera que la aplicación de la ley del Principado 4/2016, de 4 de noviembre, puso de manifiesto diversas disfuncionalidades, esta ley viene a articular un nuevo mecanismo para que todas las personas dependientes usuarias de una plaza pública o sus herederos, en los establecimientos residenciales para ancianos de Principado de Asturias, tengan derecho a un régimen económico más beneficioso.

La ley que, consta de un artículo único, añade una disposición adicional a la citada ley 4/2016, en la que se señala, en aquellos casos en que el transcurso del tiempo impida revisar de oficio la liquidación para proceder a la devolución de los ingresos indebidos, que la aplicación del régimen económico más beneficioso consistirá en el abono de la diferencia entre el importe satisfecho por la ocupación de la plaza pública residencial y el coste total de la estancia que resulte tras aplicar, al período en que la situación de dependencia fue efectiva, el régimen de participación económica en el coste del servicio previsto en la normativa en materia de dependencia, señalando la correspondiente fórmula a aplicar. Las personas dependientes afectadas, o sus herederos, deberán presentar su solicitud en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley, conforme al modelo normalizado que se establezca, al organismo autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias, órgano competente para resolver, al que se le señala que deberá hacerlo en el plazo de tres meses desde la entrada de la solicitud, entendiéndose desestimada por el silencio negativo. La disposición final excepciona la vacatio legis y fija la entrada en vigor de la norma el día siguiente al de su publicación oficial.

Ley del Principado de Asturias 10/2018, de 2 de noviembre, de categorías profesionales del personal estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias. (BOPA núm. 260, de 9 de noviembre de 2018; BOE núm. 301, de 14 de diciembre. Expediente núm. 10/0143/0076/26375)

La proposición de ley del Principado de Asturias, presentada por el grupo parlamentario Podemos Asturies, de creación de nuevas categorías profesionales sanitarias, tuvo su entrada en la Junta General el 7 de septiembre de 2018, número de registro de entrada 33342, y fue calificada y admitida a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión de esta misma fecha, publicada en el BOJG, X, A, número 100.1, de 12 de septiembre de 2018. En la misma sesión la Mesa acuerda trasladar la iniciativa al Consejo de Gobierno para que, dentro de los diez días siguientes, pueda manifestar su criterio respecto a la toma en consideración, así como su conformidad o no a la tramitación si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos del presupuesto vigente, posponiendo, hasta tanto, el traslado a la Junta de Portavoces la petición de lectura única y la decisión sobre la petición de la declaración de urgencia instada por el grupo proponente de la iniciativa.

La Mesa de la Cámara, en sesión de 2 de octubre, BOJG, X, A, número 100.2, de 3 de octubre, tuvo conocimiento del criterio, desfavorable a la toma en consideración, del Consejo de Gobierno, y acuerda calificar y admitir a trámite dicho criterio y dar cuenta del mismo, tal como previene el artículo 153 del Reglamento de la Junta General, a todos los grupos parlamentarios y al Pleno de la Cámara antes de iniciar el debate de toma en consideración.

En sesión de 8 de octubre, BOJG, X, A, número 100.3, de 9 de octubre, la Mesa, vista la solicitud del grupo parlamentario autor de la propuesta, de acuerdo con la Junta de Portavoces, acuerda, al amparo de lo dispuesto en el artículo 165 bis 3 del Reglamento de la Junta General, elevar al Pleno propuesta de tramitación en lectura única.

El Pleno, en sesión de 11 de octubre, DSJG, X, P, número 192, BOJG, X, A, número 100.5, de 15 de octubre, acuerda tomar en consideración la proposición de ley.

Por resolución de 11 de octubre, la presidencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 165 bis.4 del Reglamento de la Cámara, y, por remisión de éste, en el artículo 165.4 del mismo Reglamento, y en uso de la delegación conferida por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 29 de junio de 2015, resuelve abrir plazo para la presentación de enmiendas parciales a la proposición de ley, BOJG, X, A, número 100.4, de 11 de octubre de 2018.

Por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 16 de octubre, BOJG, X, A, número 100.6, de 17 de octubre, califica y admite las 3 enmiendas presentadas por el grupo parlamentario Socialista.

El Pleno, en sesión de 2 de noviembre, DSJG, X, P, número 197, BOJG, X, A, número 107, de 5 de noviembre, aprueba las enmiendas y la ley.

La ley, en su artículo único, dispone que la creación, modificación y supresión de categorías de personal estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias se efectuará por decreto del Consejo de Gobierno, en las condiciones y con los requisitos establecidos en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. También señala que reglamentariamente se establecerá el procedimiento para que el personal estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias perteneciente a categorías que se supriman pueda integrarse en otras categorías de la misma titulación o grupo de titulación en función de las necesidades organizativas o asistenciales. En la disposición final primera habilita al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo reglamentario pertinente y en la segunda excepciona la *vacatio legis* y fija la entrada en vigor de la norma el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Ley del Principado de Asturias 11/2018, de 16 de noviembre, de la Inspección General de Servicios. (BOPA núm. 272, de 23 de noviembre de 2018; BOE núm. 14, de 16 de enero de 2019. Expediente núm. 10/0143/0042/12227)

La proposición del grupo parlamentario Ciudadanos de ley del Principado de Asturias de la inspección general de servicios del Principado de Asturias fue registrada, con el número 14217, en la Junta General el 24 de octubre de 2016, calificada y admitida a trámite el 2 de noviembre siguiente, y publicada en el BOJG, X, A, número 50.1, de 3 de noviembre de 2016.

No habiendo emitido su criterio el Consejo de Gobierno respecto a la toma en consideración ni su conformidad o no a la tramitación por si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos del presupuesto vigente conforme a lo previsto en el artículo 153.2 del Reglamento de la Cámara, el Pleno, en sesión de 3 de febrero de 2017, DSJG, X, A, número 50.2, de 7 de febrero, toma en consideración la iniciativa.

Tomada en consideración la proposición, la Mesa, en sesión de 7 de febrero de 2017, BOJG, X, A, número 50.3, de 8 de febrero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.7 del Reglamento de la Cámara, acuerda la asignación del expediente a la Comisión competente por razón de la materia, que, en el presente caso es, con arreglo al acuerdo de la Mesa de 29 de julio de 2015, de conformidad con el parecer de la Junta de Portavoces de 28 de julio, sobre número, denominación y competencias de las Comisiones de la X Legislatura, la Comisión de Hacienda y Sector Público. Por su parte, la presidencia, por resolución de 9 de febrero, BOJG, X, A, número 50.4, de 9 de febrero, de conformidad con lo previsto en el artículo 139.1 del Reglamento de la Junta General, de aplicación según dispone el artículo 153.7 del mismo Reglamento, y en uso de la delegación conferida por acuerdo de la Mesa de 29 de junio de 2015, dispone abrir un plazo de seis días hábiles para que los diputados y los grupos parlamentarios puedan solicitar comparecencias, en los términos previstos en el artículo 67 del Reglamento de la Cámara, en relación con la proposición de ley, plazo ampliado, por otros seis días, a petición del grupo parlamentario Popular por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 16 de febrero, BOJG, X, A, número 50.5, de 16 de febrero de 2017, y por otros seis días petición del grupo parlamentario Socialista por acuerdo de 27 de febrero, BOJG, X. A. número 50.7, de 27 de febrero.

Por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 4 de marzo, BOJG, X, A, número 50.7, de 14 de febrero se califican y admiten las siguientes propuestas de comparecencias: del grupo parlamentario Foro Asturias, en concepto de expertos o interesados, las de don Francisco Javier Junceda Moreno, profesor doctor de Derecho Administrativo de la Universidad Internacional de Barcelona, y de don Miguel Navajas Rebollar, profesor de Derecho Administrativo de la Universidad de Oviedo. Del grupo parlamentario de Izquierda Unida las de doña Dolores Carcedo García, Consejera de Hacienda y Sector Público, de don Álvaro Álvarez, Viceconsejero de Administraciones Públicas, del titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Sector Público, y de don Guillermo Martínez Suárez, Consejero de Presidencia, y en calidad de expertos, si lo tienen bien, las de don Francisco Bastida Freijedo, catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Oviedo, de don Miguel Presno Linera, profesor titular de Derecho Constitucional de la Universidad de Oviedo, don Ignacio Villaverde Menéndez, catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Oviedo, de don Antonio Arias Rodríguez, Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, de don Miguel Ángel Menéndez García, Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y de don Avelino Viejo Fernández, Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias. Del grupo parlamentario Podemos Asturies, las del Señor Inspector General de Servicios de la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias, de don Javier Álvarez Villa, del Conceyu por Otra Función Pública, y de don José María Estrada Janáriz, exletrado del Servicio Jurídico del Principado de Asturias. Del grupo parlamentario Socialista, por la Administración del Principado de Asturias, las de don Álvaro Álvarez García, Viceconsejero de Administraciones Públicas, de don José María González Gancedo, Director General de la Función Pública y de don Luis Carmelo Ménguez Vicente, Jefe de Servicio de la Inspección General de Servicios. Y del grupo parlamentario Ciudadanos, por la Administración del Principado de Asturias, las de la Consejera de Hacienda y Sector Público, del Director General de la Función Pública y del Jefe de Servicio de la Inspección General de Servicios, y en calidad de experto, la de don Francisco Javier Vázquez Matilla, experto en contratación pública y miembro del grupo de expertos en contratación pública de la Comisión Europea.

Sustanciadas las comparecencias en sesión de 30 de mayo de 2017, DSJG, X, C, número 267, por resolución de 31 de mayo, la presidencia de la Cámara, BOJG, X, A, número 50.8, de 31 de mayo de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.2 del Reglamento de la Junta General, aplicable a las proposiciones de ley por remisión del artículo 153.7 del mismo Reglamento, y en uso de la delegación conferida por acuerdo de la Mesa de 29 de junio de 2015, dispone abrir por diez días hábiles el plazo para presentar ante la Mesa de la Comisión de Hacienda y Sector Público enmiendas a la proposición de ley, término ampliado, por otros diez días, por acuerdo de la Mesa de 13 de junio, BOJG, X, A, número 50.9, de 14 de junio, a petición del grupo parlamentario de Izquierda Unida, y por otros diez días, a petición del grupo parlamentario Foro Asturias, por acuerdo de 29 de junio, BOJ, X, A, número 50.10, de 29 de junio de 2017, y por otros diez días, BOJG, X, A, número 50.11, de 13 de septiembre, a petición del grupo parlamentario Socialista, y por otros diez días, BOJG, X, A número 50.12, de 28 de septiembre, por acuerdo de la Mesa de esta misma fecha a petición del grupo parlamentario Popular, y, nuevamente a petición de este mismo grupo, la Mesa concede una nueva ampliación del plazo, también por término de diez días, por acuerdo de 16 de octubre, BOJG, X, A, número 50.13, de 16 de octubre de 2017.

Por acuerdo de la Mesa de la Comisión de Hacienda y sector Público de 15 de noviembre, se califican y admiten las enmiendas presentadas: 116, del grupo parlamentario Socialista 23, del grupo parlamentario Popular 19, del grupo parlamentario Podemos Asturies 19, del grupo parlamentario de Izquierda Unida 40, y del grupo parlamentario Foro Asturias 15, BOJG, X, A, número 50.14, de 15 de noviembre de 2017.

En sesión de 5 de febrero de 2018, la Comisión de Hacienda y Sector Público, DSJG, X, C, número 336, BOJG, X, A, número 50.15, de 6 de febrero de 2018, designa la Ponencia, que queda compuesta por los siguientes señores diputados: por el grupo parlamentario Socialista doña Margarita Vega Gonzá-

lez, por el grupo parlamentario Popular don Rafael Alonso Alonso, por el grupo parlamentario Podemos Asturies don Enrique López Hernández, por el grupo parlamentario de Izquierda Unida don Gaspar Llamazares Trigo, por el grupo parlamentario Foro Asturias doña Cristina Coto de la Mata, y por el grupo parlamentario Ciudadanos don Luis Armando Fernández Bartolomé.

La Ponencia, en seis reuniones celebradas los días 7 de marzo, 4 de abril, 26 de septiembre, 10 y 13 de octubre y 7 de noviembre de 2018, BOJG, X, A, número 50.16, de 8 de noviembre de 2018, a partir de la proposición de ley y de las 116 enmiendas presentadas, lleva a cabo una revisión en profundidad, resultado de la cual propone, por unanimidad, un texto articulado de consenso.

La Comisión de Hacienda y Sector Público, en sesión de 9 de noviembre, DSJG, X, C, número 438, al amparo de lo previsto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, asume el informe de la Ponencia y eleva como dictamen al Pleno el texto articulado del proyecto de ley que en dicho informe se propone, BOJG, X, A, número 50.17, de 9 de noviembre de 2018. El Pleno, en sesión de 16 de noviembre, DSJG, X, P, número 201, aprueba la ley, BOJG, X, A, número 50.18, de 20 de noviembre de 2018.

La Inspección General de Servicios del Principado de Asturias, hasta ahora regulada a nivel reglamentario, se constituye, ya con rango de ley, como un instrumento para velar por el buen funcionamiento de la Administración autónoma y del personal que la sirve, todo ello en el marco de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. La ley prevé que el Inspector General de Servicios sea designado por el procedimiento común a todos los jefes de servicio, por concurso, y, para garantizar su plena autonomía, se le configura, como también a los inspectores, con la condición de agente de la autoridad, concediendo la presunción de veracidad a las actas de inspección y estableciendo el deber de cooperar en esta función de todos los sujetos con la inspección, previéndose la apertura de expediente disciplinario en caso de falta de colaboración.

La Inspección General de Servicios velará, en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo, por el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de personal y de organización, funcionamiento, régimen jurídico y procedimiento administrativo, así como por la idoneidad de los medios dispuestos para el logro de los objetivos asignados y la utilización racional de los recursos empleados, y ejercerá sus funciones con plena autonomía e independencia. En el último trimestre de cada año, previa consulta con los sujetos incluidos en su ámbito de actuación y a la vista de los informes sobre las quejas y reclamaciones que le haga llegar el órgano competente para recibirlas y tramitarlas, someterá, a través de la Consejería de la que dependa orgánicamente, un plan anual de actuaciones a la aprobación del Consejo del Gobierno, del que dará traslado a la Junta General para su conocimiento, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y en el primer trimestre

de cada año remitirá a la Consejería una memoria de las actuaciones realizadas durante el año anterior, documento que se elevará al Consejo de Gobierno y a la Junta General para su conocimiento.

La ley regula las inspecciones, la organización y funciones de la Inspección y de los Inspectores de Servicio y los configura, como ya se ha dicho, como agentes de la autoridad.

Las disposiciones con las que termina la ley prevén derogar el Decreto 46/1988, por el que se regula el funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Administración del Principado de Asturias, en la final primera concede un plazo de seis meses para que el Consejo de Gobierno pruebe el Reglamento de organización y funcionamiento de la Inspección, y en la final segunda fija la entrada en vigor de la norma el día 1 de enero de 2019.

Ley del Principado de Asturias 12/2018, de 23 de noviembre, de Transportes y Movilidad Sostenible. (BOPA núm. 281, de 4 de diciembre de 2018; BOE núm. 14, de 16 de enero de 2019. Expediente núm. 10/0142/0015/14946)

El proyecto de ley del Principado de Asturias de Transportes y Movilidad Sostenible fue aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 1 de febrero de 2017 y remitido a la Junta General, donde se registra con el número 17468, el 10 de febrero siguiente. Se califica y admite a trámite por la Mesa de la Cámara el 14 de febrero y se publica en el BOJG, X, A, número 62.1, de 15 de febrero de 2017. En la misma sesión, a los efectos del artículo 138 del Reglamento de la Junta General, la Mesa acuerda la remisión del expediente a la Comisión de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Por resolución de la presidencia de la Cámara de 15 de febrero, BOJG, X, A, número 62.2, de 15 de febrero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 del Reglamento de la Junta General, en uso de la delegación conferida por acuerdo de la Mesa de 29 de junio de 2015 dispone abrir, por seis días hábiles, el plazo para que los diputados y los grupos parlamentarios puedan proponer, en los términos previstos en el artículo 67 del Reglamento de la Cámara, la celebración de comparecencias para informar sobre el proyecto de ley, plazo ampliado, a petición del grupo parlamentario de Izquierda Unida, por acuerdo de la Mesa de 23 de febrero, BOJG, X, A, número 62.3, de 23 de febrero, por otros seis días hábiles.

En sesión de 7 de marzo de 2017, la Mesa de la Cámara califica y admite a trámite las siguientes propuestas de comparecencias, BOJG, X, A, número 62.4, de 8 de marzo: del grupo parlamentario Foro Asturias, en concepto de expertos o interesados, las de los representantes: de la Asociación de Empresarios del Transporte y Aparcamiento de Asturias, Asetra; de la Central Empresarial de Servicios Internacionales y Nacionales de Transporte, Cesintra; de la Organización de Transportistas Autónomos, UITA, de la Corporación Asturiana de Transporte, CAR; de la Asociación de Transportistas Asturiana de Pequeñas y

Medianas Empresas del Transporte, Asvypimet; de la Asociación de Transportistas Asturianos, Astra; de la Asociación de Empresarios de Alquiler de Vehículos con y sin conductor de Asturias, Asemco; de la Asociación Empresarial de Autónomos y Empresarios del Taxi de Asturias; y de la Federación Asturiana Sindical del Taxi. Del grupo parlamentario Popular, por la Administración del Principado de Asturias, la del Director General de Infraestructuras y Transportes. Del grupo parlamentario Socialista, por la Administración del Principado de Asturias, de la Consejera de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, doña Belén Fernández; del Director de la Agencia Asturiana de Transportes y Movilidad, don José Manuel Caldevilla Suárez; del Director General del Consorcio de Transportes de Asturias, don Carlos González Lozano; y del Secretario General del Consorcio de Transportes de Asturias, don José Luis Lamadrid del Campo; en calidad de interesados, las de don Ignacio García López, responsable de los servicios jurídicos de la Federación Asturiana de Empresarios (FADE); de don José Artemio Ardura Valdés, Secretario General de la Federación Asturiana del Taxi, de don Ovidio de la Roza Braga, Presidente de Asetra y Presidente del Comité Nacional de Transportes por Carretera (CNTC); de don Luis Blanco Junquera, Secretario sectorial del Sector Regional de Transportes de Asturias de UGT; de don Amable González Méndez, Secretario de Relaciones Institucionales (CCOO); de don Dacio Alonso González, Presidente de la Unión de Consumidores de Asturias; y de don Ignacio García Palacios, Presidente de la Federación Asturiana de Concejos (FACC). Del grupo parlamentario Podemos Asturies, en calidad de expertos o interesados, las del representante de la Asociación 30 días en bici; de don Carlos García Abalde, Colectivo Asturies al Tren; del representante de la Plataforma SOS Tren; de doña Arantza Fernández Páramo, Presidenta de CAR (Corporación Empresarial de Transporte de Viajeros en Autobuses de la Región Asturiana); de don Manuel García Fernández, Secretario Sector de Carretera de CCOO; de los representantes, de CCOO del Comité Provincial de Empresa Grupo Renfe Asturias, de UGT del Comité Provincial de Empresa Grupo Renfe Asturias, de SFF del Comité Provincial de Empresa Grupo Renfe Asturias, de Semaf del Comité Provincial de Empresa Grupo Renfe Asturias, de CGT del Comité Provincial de Empresa Grupo Renfe Asturias, de SCF del Comité Provincial de Empresa Grupo Renfe Asturias, del Gerente de Emutsa (Mieres), de los representantes, del Consorcio de Transportes del Principado de Asturies y de la Federación Asturiana de Taxis, de don Luis Fernando Díaz González, experto en el sector del taxi, de don Héctor González Hidalgo, presidente de UTA (Unión de Taxistas de Asturies), de don Manuel Carrero de Roa, experto en ordenación del territorio, del representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Asturies, y del Gerente de Emtusa (Gijón). Del grupo parlamentario de Izquierda Unida, en calidad de altos cargos de la Administración del Principado de Asturias, de doña Belén Fernández González, Consejera de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de don José María Pertierra de la Uz, Director General de Infraestructuras y Transportes, de don José Manuel Caldevilla

Suárez, Director General de la Agencia Asturiana de Transportes y Movilidad, de don Juan José Fernández Pereiro, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y de don Carlos González Lozano, Director General del Consorcio de Transportes de Asturias; en calidad de expertos y si lo tienen a bien, de don Manuel García Fernández, Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO, de don José Alberto Ramos Flecha, Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO, de la Profesora doctora doña Lorena García Alonso, REGIOlab (Laboratorio de Análisis Económico Regional), de don Marcos de Balbín Pacios, arquitecto, experto en ordenación territorial, del Profesor doctor don Manuel Hernández Muñiz, Departamento de Economía Aplicada Facultad de Economía y Empresa, de don Marcos Ortega Montequín, geógrafo, del Profesor doctor don Daniel Álvarez Mántaras, profesor titular de Ingeniería e Infraestructura de los Transportes, del Profesor doctor Francisco Bastida Freijedo, catedrático de Derecho Constitucional, de don José Cosme García Revilla, experto en ordenación del territorio, y de don Carlos Suárez, ingeniero, especialista en tráfico. Del grupo parlamentario Ciudadanos, en calidad de representantes del Gobierno, las de la Consejera de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, del Director General de Infraestructuras y Transportes y del Director General de Calidad Ambiental, en calidad de interesados, las de los representantes de la Asociación de Empresarios de Autotaxi del Principado de Asturias (Asotaxi), de la Federación Asturiana Sindical del Taxi (FAST), de la Corporación Asturiana del Transporte (CAR), de la Asociación de Empresarios del Transporte Y Aparcamiento de Asturias (Asetra), de la Central Empresarial de Servicios Internacionales y Nacionales del Transporte (Cesintra), de la Unión Independiente de Transportistas Autónomos (UITA), de la Asociación de Empresarios de Alquiler de Vehículos con y sin Conductor de Asturias (Asemco), de la Asociación de Transportistas Asturianos (Astra), de la de Asociación Asturiana de Viajeros de las Pequeñas y Medianas Empresas de Transporte (Asvipymet), de la Asociación Empresarial para el Desarrollo e Impulso del Vehículo Eléctrico (Aedive), de la Asociación Asturias ConBici, de la Asociación de Asturias al Tren, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (Cermi), y de la Federación Asturiana de Concejos (FACC), y en calidad de experto don Carlos Suárez Vázquez, Ingeniero experto en materia de Transporte y Movilidad.

Las comparecencias se sustanciaron en sesiones informativas de la Comisión celebradas los días 25 de abril, DSJG, X, C, número 249, 9 de mayo, DSJG, X, C, número 254, 23 de mayo, DSJG, X, C, número 263, y 29 de mayo de 2017, DSJG, X, C, número 266.

Celebradas las comparecencias, por resolución de la presidencia de 30 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.2 del Reglamento de la Junta General, y en uso de la delegación conferida por acuerdo de la Mesa de 29 de junio de 2015, se dispone abrir, por diez días hábiles, el plazo para presentar ante la Mesa de la Comisión de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente enmiendas al proyecto de ley, plazo ampliado, por otros diez

días hábiles, por acuerdo de la Mesa de 13 de junio, BOJG, X, A, número 62.6, de 14 de junio, a petición del grupo parlamentario de Izquierda Unida, y nuevamente ampliado, por acuerdo de 26 de junio, BOJG, X, A, número 62.7, de 27 de junio, a petición del grupo parlamentario Podemos Asturies, y nuevamente ampliado, por otros diez días, BOJG, X, A, número 62.8, de 12 de septiembre, por acuerdo de la Mesa de 12 de septiembre, a petición del grupo parlamentario Popular, y otra vez ampliado, también por diez días, BOJG, X, A, número 62.9, de 27 de septiembre, a petición del grupo parlamentario Podemos Asturies por acuerdo de la Mesa de 26 de septiembre de 2017, y nuevamente ampliado, a petición de este último grupo parlamentario, por acuerdo de la Mesa de 10 de octubre, BOJG, X, A, número 62.10, por término de diez días, y otra vez ampliado, a petición del grupo parlamentario Podemos Asturies, por término de otros diez días, BOJG, X, A, número 62.11, de 27 de octubre, por acuerdo de la Mesa de 26 de octubre, y otra vez ampliado, nuevamente por plazo de diez días, por acuerdo de la Mesa de 13 de noviembre, BOJG, X, A, número 62.13, de 13 de noviembre, a petición del grupo parlamentario Popular, y ampliado nuevamente por el mismo plazo por acuerdo de la Mesa de 27 de noviembre, BOJG, X, A, número 62.13, 27 de noviembre, a petición de este mismo grupo parlamentario; es decir, que se amplió ocho veces, una a petición del grupo parlamentario de Izquierda Unida, tres a petición del grupo parlamentario Popular, y cuatro a petición del grupo parlamentario Podemos Asturies.

Se presentaron al articulado 268 enmiendas, calificadas y admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en sesión de 7 de febrero de 2018: por el grupo parlamentario Popular 40, por el grupo parlamentario Podemos Asturies 96, por el grupo parlamentario de Izquierda Unida 24, por el grupo parlamentario Foro Asturias 68, y por el grupo parlamentario Ciudadanos 40, BOJG, X, A, número 62.14, de 7 de febrero de 2018.

En sesión de 13 de febrero, DSJG, X, V, número 341, la Comisión designó la Ponencia, que vino compuesta por los siguientes señores diputados, BOJG, X, A, número 62.15, de 13 de febrero: del grupo parlamentario Socialista don Marcelino Torre Canto, del grupo parlamentario Popular don Rafael Alonso Alonso, del grupo parlamentario Podemos Asturies, don Héctor Piernavieja Cachero, del grupo parlamentario de Izquierda Unida don Ovidio Zapico González, del grupo parlamentario Foro Asturias doña Carmen Fernández Gómez y del grupo Parlamentario Ciudadano don Nicanor García Fernández.

La Ponencia, en reuniones celebradas los días 9, 23 y 30 de abril, 9, 23 y 30 de mayo, y 6, 13, 20, 27 y 29 de junio de 2018, BOJG, X, A, número 62.16, de 8 de noviembre de 2018, a partir del proyecto y de las enmiendas presentadas, informa favorablemente, con los votos en contra de los grupos parlamentarios Foro Asturias y Popular y a favor del resto de los grupos, el texto articulado del proyecto que propone en su informe. La Comisión, en su dictamen de 13 de noviembre, DSJG, X, C, número 442, BOJG, X, A, número 62.17, de 15 de noviembre, al amparo de lo previsto en el artículo 145 del Reglamento de la

Cámara, asume el informe de la Ponencia y eleva al Pleno, para su debate, el texto articulado del proyecto que la Ponencia propone en su informe,

El Pleno, en sesión de 23 de noviembre de 2018, DSJG, X, P, número 203, aprueba la ley, BOJG, X, A, número 62.18, de 26 de noviembre de 2018.

La ley, en el marco de lo dispuesto en la Constitución en sus artículos 19, que establece como uno de los derechos fundamentales el de «circular por el territorio nacional», y 45, que proclama como uno de los principios rectores de la política social y económica el derecho que todos tienen «a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo», encomendando a los poderes públicos velar «por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente», y en las leyes 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera; y 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como en la normativa dictada por la Unión Europea orientada a tratar de disminuir la contaminación y los negativos efectos que origina el transporte, y sobre todo en las últimas directivas aprobadas en relación con la emisión de gases de efecto invernadero causantes del cambio climático, calidad del aire, evaluación ambiental, ruido, utilización de la energía, uso de biocarburantes, etiquetado de vehículos, etc., y en el marco de las competencias exclusivas atribuidas al Principado en el artículo 10 del Estatuto de Autonomía, esta ley viene a regular los transportes y las actividades auxiliares y complementarias de competencia del Principado de Asturias y de sus concejos, así como promover una movilidad universalmente accesible, segura, asequible y que utilice, preferentemente, modos de transporte sostenibles, como se recoge en su artículo primero, y se aplica, artículo segundo, siempre que discurran íntegramente por el territorio del Principado de Asturias, a los siguientes modos de transporte: a los transportes activos realizados a pie, en bicicleta, patines u otros de similares características, a los transportes por ferrocarril, realizados por vehículos que circulen por un camino de rodadura fijo que les sirva de sustentación y de guiado, a los transportes por cable, a los transportes motorizados por carretera cuando discurran por toda clase de vías públicas, urbanas o interurbanas y, asimismo, por vías privadas cuando el transporte que por ellas se realice sea público, en particular el transporte de mercancías, con tratamiento específico de la última milla. También es de aplicación a los transportes marítimos cuando se realicen entre puertos o puntos del Principado de Asturias sin conexión con puertos o puntos de otros ámbitos territoriales, a los helipuertos y aeródromos que no sean de interés general del Estado, a las siguientes actividades auxiliares y complementarias del transporte ubicadas dentro del territorio del Principado y en el ámbito de sus competencias: las estaciones de transporte de viajeros por carretera, los centros de transporte y las plataformas logísticas de mercancías, los aparcamientos disuasorios, y aquellos aspectos relacionados con la movilidad, propios de otras políticas, como la ordenación del territorio, el urbanismo, la ordenación del tráfico de vehículos y personas en vías urbanas

o la protección del medio ambiente, cuando resulte necesaria su interacción para asegurar objetivos de movilidad sostenible de interés general.

En la consecución de estos fines, la ley se ocupa de las definiciones, principios básicos y objetivos, de la movilidad, sostenibilidad, transporte, etc., de la clasificación de los transportes, del régimen competencial y de la organización, de la coordinación de competencias, de planes de movilidad, de los instrumentos de planificación del transporte, del Consorcio de Transportes de Asturias y crea al Consejo de Movilidad del Principado de Asturias. También se ocupa de las condiciones para realizar el transporte público, de los transportes públicos regulares de viajeros por carretera, de los transportes urbanos y otros transportes por carretera, de las estaciones de transporte y de los aparcamientos disuasorios, del sistema asturiano de ferrocarril y de otros modos de transporte, del transporte por cable, helipuertos y aeródromos, del transporte marítimo y de la movilidad ciclista y peatonal así como del régimen sancionador de los medios de transportes. Todo ello con especial atención y minuciosidad en 153 artículos, 11 disposiciones adicionales, 1 derogatoria y 5 finales.

Ley del Principado de Asturias 13/2018, de 21 de diciembre, de modificación de la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de ordenación de la Función Pública, sobre régimen retributivo en la situación de incapacidad temporal. (BOPA núm. 301, de 31 de diciembre de 2018; BOE núm. 21 de 24 de enero de 2019. Expediente núm. 10/0142/0027/27753)

El proyecto de ley del Principado de Asturias de modificación de la Ley de Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de ordenación de la Función Pública sobre régimen retributivo en la situación de incapacidad temporal, fue aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 7 de noviembre de 2018 y remitido a la Junta General el 13 de este mes, donde se registra de entrada con el número 35353, calificado y admitido a trámite por la Mesa de la Cámara el 20 de noviembre y publicado en el Boletín Oficial de la Junta General con el número 108.1, de 21 de noviembre, sesión de la Mesa en la que también se acordó recabar el parecer de la Junta de Portavoces acerca de la solicitud del Consejo de Gobierno de tramitación del proyecto de ley en lectura única.

La Mesa de la Cámara, en sesión de 4 de diciembre, vista la solicitud del Consejo de Gobierno y por sus propios fundamentos, de acuerdo con la Junta de Portavoces, al amparo de lo previsto en el artículo 165.1 y 2 del Reglamento de la Junta General, acuerda elevar al Pleno propuesta de tramitación en lectura única del proyecto de ley.

El Pleno, en sesión de 21 de diciembre, acuerda aceptar la propuesta de la Mesa de tramitar directamente la iniciativa y aprueba la ley, DSJG, X, P, número 204, BOJG, X, A, número 108.3, de 26 de diciembre.

Modificado, en la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de presupuestos generales del Estado para 2018, el régimen retributivo

aplicable a las situaciones de incapacidad temporal de los empleados públicos suprimiendo el régimen de descuentos vigente, y abierta la correspondiente negociación colectiva que culminó con el acuerdo en el que se contempla, para los supuestos de incapacidad temporal, la percepción de un complemento retributivo que alcance el cien por cien de las retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal, tanto para el personal incluido en Régimen General de la Seguridad Social, sea funcionario o estatutario, como para los funcionarios incluidos en el Régimen de Mutualismo Administrativo, esta ley viene a garantizar este derecho.

En su artículo único, la ley viene a modificar la redacción del artículo 75 de la Ley del Principado 3/1985, de 26 de diciembre, para incluir estos derechos. En su disposición transitoria establece que será de aplicación a los supuestos iniciados el 7 de septiembre de 2018, fecha de aplicación de la normativa básica del Estado. En la disposición derogatoria deja sin efecto la disposición adicional primera de la Ley del Principado 4/2012, de 28 de diciembre, de medidas urgentes en materia de personal, tributaria y presupuestaria, norma que fija el régimen de descuentos retributivos durante la incapacidad temporal, y en la final excepciona la *vacatio legis* y fija la entrada en vigor de la norma el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, del Principado de Asturias.

Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de presupuestos generales para 2019. (BOPA núm. 301, de 31 de diciembre de 2018; BOE núm. 21 de 24 de enero de 2019. Expediente núm. 10/0142/0028/27758)

El proyecto de ley de presupuestos generales para 2019 fue aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 27 de noviembre de 2018 y remitido a la Junta General, donde se registra de entrada con el número 35620, el mismo día, fecha en la que también es calificado y admitido a trámite por la Mesa de la Cámara. Se publica en el BOJG, X, A, número 109.1, de 28 de noviembre de 2018, corrección de errores, BOJG, X, A, número 109.4, de 30 de noviembre de 2018.

Por acuerdo de la Mesa de 19 de noviembre, BOJG, X.A, número 109.2, de 28 de noviembre, de conformidad con el parecer favorable de la Junta de Portavoces expresado en esta misma fecha, al amparo de dispuesto en los artículos 37.1 g) y 120 del Reglamento de la Junta General, y teniendo en cuenta la preferencia que el artículo 158.2 del mismo texto normativo reconoce a la tramitación del proyecto de ley de presupuestos generales, se aprueba el calendario de tramitación de la iniciativa.

En sesión de 30 de noviembre, BOJG, X, A, número 109.3, de 30 de noviembre, la Mesa califica y admite a trámite las siguientes propuestas de comparecencias: Del grupo parlamentario Socialista, por la Administración del Principado, en Consejería de Presidencia, las del Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana y del Secretario General Técnico; en la Consejería de

Hacienda y Sector Público, las de la Consejera de Hacienda y Sector Público, de la Secretaria General Técnica y del Director General de Presupuestos; en la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, las del Consejero de Empleo, Industria y Turismo y de la Secretaria General Técnica; en la Consejería de Educación y Cultura, las del Consejero de Educación y Cultura y del Secretario General Técnico; en la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, las de la Consejera de Servicios y Derechos Sociales y de la Secretaria General Técnica; en la Consejería de Sanidad, las del Consejero de Sanidad y de la Secretaria General Técnica, en la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, las del Consejero de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, del Viceconsejero de Medio Ambiente y del Secretario General Técnico; en la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, las de la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales y del Secretario General Técnico: en calidad de interesados, las del Secretario General de UGT de Asturias o persona en quien delegue, del Secretario General de CC OO de Asturias o persona en quien delegue, del Presidente de la Federación Asturiana de Concejos (FACC), del Presidente de la Red Asturiana de Desarrollo Rural, del Presidente del Consejo de la Juventud de Asturias, del Presidente de FADE, del Representante de la Unión de Campesinos de Asturias (UCA), del Representante del Sindicato Asturiano de Campesinos (SAC-COAG), del Representante de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (Asaja); y de otras instituciones, la del Rector de la Universidad de Oviedo.

Del grupo parlamentario Podemos Asturias, las del Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, don Guillermo Martínez Suárez; Consejero de Empleo, Industria y Turismo, don Isaac Pola Alonso; Directora del Servicio Público de Empleo, doña Luisa Pérez Ramos; Directora del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, doña Myriam Hernández Fernández; Directora del Idepa, doña Eva Pando Iglesias; Directora General de Innovación y Emprendimiento, doña Ana Concejo Vázquez; Director General de Trabajo, don Antonio González Fernández; Director General de Comercio y Turismo, don Julio M, Zapico; Director General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, don Víctor Manuel Solla Bárcena; Directora General de Minería y Energía, doña María Belarmina Díaz Aguado; Director General de Industria y Telecomunicaciones, don Manuel Monterrey Meana; Director de la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias; Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, doña María Jesús Álvarez González; Directora General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, doña María Jesús Aguilar Menéndez; don Ramón Antonio Juste Jordán, Director Gerente del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario de Asturias (Serida); don José Luis Álvarez Fernández, Asociación de Productores de Asturias, Secretario; don Luis Alfonso Pérez García, Promiel; Presidente de la Asociación de Apicultores Profesionales de Asturias; don Gustavo Forcelledo González, Asociación de Queseros Artesanos de Asturias (AQA); don Francisco Nicolás González Sánchez, Presidente de la Junta

de Personal Funcionario de la Administración del Principado de Asturias; representante de la Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado y Economía Social (Asata); representante del Club Asturiano de la Innovación; don Alfonso Ángel Jiménez Fernández, Plataforma Ciudadana Stop Listas de Espera; don Javier Santamaría Fernández, Corriente Sindical HUCA-CSI; don José Manuel Lago Méndez, ecologista; don Cristóbal Manuel Carrero de Roa, doctor en Ordenación Territorial y experto urbanista; don Carlos Ponte Mittelbrun, portavoz de la Plataforma en Defensa de la Sanidá Pública d'Asturies; doña Lidia Freire, Presidenta del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Oviedo; don Jorge López de Bustamante, representante de los estudiantes en el Consejo Social de la Universidad de Oviedo; don Jorge Fernández, expresidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Oviedo; don Ignacio Loy, Presidente de la Junta de Personal Docente de la Universidad de Oviedo; doña Paz de Andrés, Defensora Universitaria; don Santiago García Granda, Rector de la Universidad; don Álvaro Granda Cañedo, Presidente del Consejo de la Juventud del Principado de Asturias; doña Noemí Rodríguez, Presidenta de la Coordinadora de ONGD del Principado de Asturias (Codopa); doña Elena Ocejo Álvarez, abogada, Abogadas por la Igualdad; doña Henar García. Aeipa 0 a 3; don Adrián Arias, Federación de Asociaciones de Vecinos de Xixón/ Plataforma Asturias Aire Sano; y don Miguel Ángel Martín, Asociación de Vecinos La Rebollada.

Del grupo parlamentario Foro Asturias, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, el Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, la Directora General de Participación Ciudadana, la Directora General de Justicia e Interior y el Gerente de la entidad pública Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA); de la Consejería de Hacienda y Sector Público, las de la Consejera de Hacienda y Sector Público, del Viceconsejero de Administraciones Públicas, del Director General de Administración Local, del Director General de la Función Pública, del Director del Instituto Asturiano de Administración Pública Adolfo Posada, de la Directora General de Patrimonio y Sector Público, de la Interventora General, del Director General de Presupuestos, de la Directora General de Finanzas y Economía y del representante de la Sociedad de Gestión de Infraestructuras Sanitarias (Gispasa); de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, las del Consejero de Empleo, Industria y Turismo, de la Directora General de Innovación y Emprendimiento del Director General de Trabajo, del Director General de Comercio y Turismo, del Director General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de la Directora General de Minería y Energía, del Director General de Industria, de la Directora General del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, de la Directora Gerente del Servicio Público de Empleo, y de la Directora General del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (Idepa); de la Consejería de Educación y Cultura, las del .Consejero de Educación y Cultura, del Viceconsejero de Cultura y Deporte, de la Directora General de Patrimonio Cultural, del Director General de Deporte, del Director General de Personal

Docente y Planificación Educativa y del Director General de Enseñanzas Profesionales y Aprendizaje Permanente; de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, las de la Conseiera de Servicios y Derechos Sociales, de la Directora General de Planificación, Ordenación e Innovación Social, de la Directora General de Servicios Sociales de Proximidad, del Director General de Vivienda, de la Directora de Gestión de Prestaciones y Recursos, del Director Gerente de Viviendas del Principado de Asturias, SA (Vipasa) y del Gerente de Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (ERA); de la Consejería de Sanidad, las del Conseiero de Sanidad, del Director General de Salud Pública, de la Directora General de Política Sanitaria, de la Directora General de Planificación Sanitaria y del Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias (Sespa); de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, las del Consejero de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, del Director General de Infraestructuras y Transportes, del Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, del Viceconsejero de Medio Ambiente, del Director General de Calidad Ambiental, de la Directora General de Prevención y Control Ambiental, del Director General de Biodiversidad, del Representante del Consejo Regional de Caza, del Representante del Consejo de los Ecosistemas Acuáticos y de la Pesca en Aguas Continentales del Principado de Asturias, del Representante de la Comisión Cartográfica del Principado de Asturias, de la Directora Gerente de Sedes, SA, del Director de la Sociedad para la Gestión y Promoción del Suelo, SA (Sogepsa), del Director Gerente de Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias, SA y del Gerente del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de Asturias (Cogersa): de la Conseiería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, las de la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, del Director General de Ganadería, del Director General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, del Director General de Montes e Infraestructuras Agrarias, del Director General de Pesca Marítima, del Representante del Consejo Agroalimentario del Principado de Asturias, del Representante de la Comisión Regional del Banco de tierras, y del Director del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias (Serida); de otras instituciones, las del Excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Oviedo, del Representante de la Cámara de Comercio de Gijón, del Representante de la Cámara de Comercio de Oviedo y del Representante de la Cámara de Comercio de Avilés; en concepto de expertos o interesados, las del Presidente de la Federación Asturiana de Concejos (FACC), del Representante de la Federación Asturiana de Parroquias Rurales, del Representación del sindicato UGT, del Representación del sindicato CC OO, del Representación del sindicato CSI-CSIF, del Representación de la Organización de Trabajadores de la Enseñanza Concertada de Asturias (Otecas), del Representante del sindicato Usipa, del Representante de la USO, del Representante del Sindicato Médico Profesional de Asturias (Simpa), del Representante del sindicato Cemsatse, del Representante de la Asociación asturiana de la Empresa Familiar (Aefas), del

Presidente de la Confederación Asturiana de la Construcción (CAC), del Presidente de la Asociación de Empresarios del Transporte y Aparcamiento de Asturias (Asetra), del Representante de la Asociación de Vecinos y Comerciantes de El Cristo, Montecerrao, Buenavista y Llamaquique, del Representante de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Asturias (ATA Asturias), del Representante de la Plataforma Contra el Impuesto de Sucesiones en Asturias, don Álvaro López Castro, del Representante de la Asociación de Propietarios de Montes en Mancomunidad Romana (Asprocoro), del Representante de la confederación de organizaciones de agricultores y ganaderos Unión de Sectoriales Agrarias de Asturias (Usaga), del Representante de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (Asaja), del Representante de la Unión de Campesinos de Asturias (UCA), del Representante de la Federación de Cofradías de Asturias, del Representante de la Asociación de Armadores de Cerco del Principado de Asturias (Cercoastur), del Representante de la Federación de Asociaciones de Apicultores del Principado de Asturias, del Representante de la Asociación de Palangreros Cantábrico Noroeste, del Representante de la Asociación Asturias Ganadera y del Representante del Colegio de Farmacia de Asturias.

Del grupo parlamentario Popular, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, las del Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana; de la Consejería de Hacienda y Sector Público las de la Consejera de Hacienda y Sector Público y del Viceconsejero de Administraciones Públicas; de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, la del Consejero de Empleo, Industria y Turismo; de la Consejería de Educación y Cultura las del Consejero de Educación y Cultura y del Viceconsejero de Cultura y Deporte; de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, la de la Consejera de Servicios y Derechos Sociales; de la Consejería de Sanidad la del Consejero de Sanidad; de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, las del Consejero de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y del Viceconsejero de Medio Ambiente; de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, la de la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales; en concepto de interesados, las del Presidente de la Federación Asturiana de Empresarios (FADE), del Presidente de la CAC Asprocón, del Decano del Colegio de Abogados de Oviedo, del Decano del Colegio de Abogados de Gijón, del Representante de Jóvenes Empresarios (AJE), del Representante de la Asociación de Maestros Capacitados, de don Ángel Rodríguez, Coordinador de la Asociación Plataforma Afectados del ERA, de don Ángel Colmeiro Quero, Vicepresidente de la Asociación de Familias Numerosas de Asturias, de don Adolfo Rivas Fernández, Director-Gerente de la Fundación Vinjoy, del Representante de Asociación Empresa Familiar, de doña María de la Concepción González Mena, Presidenta de la Asociación Democrática Asturiana de Familias con Alzhéimer (Adafa), de don Luis Alija Fernández-Trigales, Presidente de Escenasturias, de don Íñigo Fernández, Presidente de la Patronal de Operadores Turísticos y Agencias de Viajes de Asturias (Otava), del Representante de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (Asaja), del Representante de Asociación de Propietarios Forestales en Asturias, del Representante del Simpa, del Representante del Colegio Oficial de Podólogos, del Representante del Colegio Oficial de Enfermería, del Representante del Colegio Oficial de Médicos, de doña Mónica Merino Gálvez, Presidenta de la Asociación de Afectados iDental de Asturias, de don Agustín Fernández Fuertes, Tesorero de la Asociación de Afectados iDental de Asturias y de don Francisco J. Puertas Espina, en representación de Asociación de Médicos y Enfermeros del SAC (Amesac).

Del grupo parlamentario de Izquierda Unida, de la Consejería de Presidencia, la del Señor Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, de los titulares de la Secretaría General Técnica, de la Dirección General de Justicia. de la Dirección General de Interior, de la Dirección General de Participación Ciudadana, de la Dirección General de Emigración y Cooperación al Desarrollo, de la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud y de la Gerencia del organismo autónomo de Emergencias de Asturias; de la Consejería de Hacienda y Sector Público, las de la Señora Consejera de Hacienda y Sector Público y la de los titulares de la Viceconsejería de Administraciones Públicas, de la Dirección General de Administración Local, de la Dirección General de la Función Pública y de la Dirección del Ente Público de Servicios Tributarios; de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, las del Señor Consejero de Empleo, Industria y Turismo y la de los titulares de la Secretaría General Técnica, de la Dirección General de Innovación y Emprendimiento, de la Dirección General de Trabajo, de la Dirección General de Comercio y Turismo, de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de la Dirección General de Minería y Energía y de la Dirección General de Industria y Telecomunicaciones; de la Consejería de Educación y Cultura, las del Señor Consejero de Educación y Cultura y la de los titulares de la Secretaría General Técnica, de la Viceconsejería de Cultura y Deporte, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección General de Deporte, de la Dirección General de Personal Docente, de la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras Educativas, de la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Aprendizaje Permanente, de la Dirección General de Universidades e Investigación y de la Dirección General de Planificación Lingüística y Normalización; de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, las de la Señora Consejera de Servicios y Derechos Sociales y las de los titulares de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Innovación Social, de la Dirección General de Servicios Sociales de Proximidad, de la Dirección General de Prestaciones y Recursos, de la Dirección General de Vivienda, del Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia, de la Gerencia de Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (ERA), de la Gerencia de la Fundación Asturiana para la Atención y Protección a Personas con Discapacidades y/o Dependencias (Fasad) y de la Gerencia de la empresa Viviendas del Principado (Vipasa); de la Consejería de Sanidad las del Señor Consejero de Sanidad y las de los titulares de la Dirección General de Salud Pública, de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo y de la Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias (Sespa); de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, las del Señor Consejero de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, del Señor Viceconsejero de Medio Ambiente, y las de los titulares de la Secretaría General Técnica, de la Dirección General de Infraestructuras y Transportes, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de la Dirección General de Calidad Ambiental, de la Dirección General de Prevención y Control Ambiental, de la Dirección General de Biodiversidad, de la Dirección de la Junta de Saneamiento y de la Dirección General del Consorcio de Transportes de Asturias; de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, las de la Señora Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, de la Secretaría General Técnica, de la Dirección General de Ganadería, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, de la Dirección General de Montes e Infraestructuras Agrarias, de la Dirección General de Pesca Marítima, de la Dirección Gerencia del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias (Serida) y de la Gerencia del Banco de Tierras de Asturias, y en calidad de interesados, las del Señor Presidente del Consejo de la Juventud del Principado de Asturias o persona en quien delegue, del Señor Secretario General de Comisiones Obreras de Asturias o persona en quien delegue, del Señor Secretario General de UGT-Asturias o persona en quien delegue, de la Señora Secretaria General de COAG-Asturias o persona en quien delegue, del Señor Secretario General de la Unión de Campesinos Asturianos o persona en quien delegue, del Señor Presidente de Asaja-Asturias o persona en quien delegue, del Señor don Dacio Alonso, Presidente de la Unión de Consumidores y Usuarios de Asturias, o persona en quien delegue de la Señora Presidenta de la Federación de Asociaciones de Mayores del Principado de Asturias (Fampa), del Representante de la Red de la Pobreza y la Exclusión Social, EAPN-Asturias, y del Representante de la Mesa del Tercer Sector de Asturias.

Del grupo parlamentario Ciudadanos, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, las del Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, de la Directora General de Justicia, de la Directora General de Interior, de la Directora General de Participación Ciudadana, de la Directora General de Emigración y Cooperación al Desarrollo, de la Directora General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud del Gerente del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA) y del Representante del Consejo de la Juventud del Principado de Asturias; de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, las del Consejero de Empleo, Industria y Turismo de la Directora General de Innovación y Emprendimiento del Director General de Comercio y Turismo, del Director General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de la Directora General de Minería y Energía de la Directora Gerente del Servicio Público de Empleo, de la Directora del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, de la Directora General del Instituto

tuto de Desarrollo Económico del Principado (Idepa) y del Director Gerente de la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias; de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, las de la Conseiera de Servicios y Derechos Sociales, de la Directora General de Planificación, Ordenación e Innovación Social, de la Directora General de Servicios Sociales de Proximidad, de la Directora General de Gestión de Prestaciones y Recursos, del Director General de Vivienda, del Gerente de Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (ERA), del Gerente de la Fundación Asturiana para la Atención y Protección a Personas con Discapacidades y/o Dependencias (Fasad) y de la Directora General del Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia; de la Consejería de Sanidad, las del Consejero de Sanidad, del Director General de Salud Pública, de la Directora General de Política Sanitaria, del Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias (Sespa) y de la Directora de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo; de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medo Ambiente las del Consejero de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, del Viceconsejero de Medio Ambiente, del Director General de Infraestructuras y Transportes, del Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, del Director General de Calidad Ambiental, de la Directora General de Prevención y Control Ambiental, del Director General de Biodiversidad, del Director de la Agencia Asturiana de Transportes y Movilidad, del Director de la Junta de Saneamiento y del Director General del Consorcio de Transportes de Asturias; de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, las de la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, del Director General de Ganadería, de la Directora General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, del Director General de Montes e Infraestructuras Agrarias, del Director General de Pesca Marítima y del Director Gerente del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias (Serida); de la Consejería de Hacienda y Sector Público, las de la Consejera de Hacienda y Sector Público, del Viceconsejero de Administraciones Públicas, del Director General de Administración Local, del Director General de Función Pública, del Director General de Presupuestos, de la Directora General de Finanzas y Economía, de la Directora General de Patrimonio y Sector Público, de la Interventora General, del Director del Ente Público de Servicios Tributarios y la del Director del Instituto Adolfo Posada; de la Consejería de Educación y Cultura, las del Consejero de Educación y Cultura, del Viceconsejero de Cultura y Deporte, de la Directora General de Patrimonio Cultural, del Director General de Deporte, del Director General de Planificación Lingüística y Normalización, del Director General de Personal Docente, del Director General de Planificación, Centros e Infraestructuras Educativas, de la Directora General de Ordenación Académica e Innovación Educativa, del Director General de Enseñanzas Profesionales y Aprendizaje Permanente y de la Directora General de Universidades e Investigación; en calidad de representantes de otros organismos e instituciones las del Presidente del Consejo Consultivo de Asturias, del Síndico Mayor de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y del Rector de la Universidad de Oviedo; en calidad de representantes de los agentes sociales, entidades interesadas y expertos en las distintas materias, las del Representante de la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo del Principado de Asturias (Congd-Asturias), del Representante de la Federación de Asociaciones de Mayores del Principado de Asturias (Fampa), del Representante del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad del Principado de Asturias (Cermi), del Representante de Asociación Democrática Asturiana de Familias con Alzhéimer (Adafa), del Representante de la Fundación Vinjoy, de don Víctor García Ordás, Presidente de la Red Europea de Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social, EAPN-Asturias; Presidente de la Mesa del Tercer Sector del Principado de Asturias; Director Territorial de la Fundación Secretariado Gitano, del Representante de la Asociación Plataforma Afectados del ERA, del Representante de ANPE, del Representación de la Federación Española de Religiosos de Enseñanza Titulares de Centros Católicos (FERE-CECA), del Representante de la Organización de Trabajadores de la Enseñanza de Asturias, Otecas, del Presidente del Consejo de Asturias de la Formación Profesional, del Representante de la Corporación Asturiana de Transporte (CAR), del Representante de la Asociación de Empresarios de Transporte, Logística, Aparcamientos y Actividades Afines de Asturias (Asetra), del Representante de la Federación Asturiana de Empresarios (FADE), del Representante de la Unión General de Trabajadores de Asturias (UGT-Asturias), del Representante de Comisiones Obreras (CC OO-Asturias), del Representante de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios de Asturias (CSIF), del Representante de la Unión Sindical Obrera (USO), del Representante de las Asociaciones Federadas de Autónomos de Asturias (AFAS), del Representante de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Asturias (ATA-Asturias), del Representante de la Asociación Asturiana de la Empresa Familiar (Aefas), del Representante de la Asociación de Jóvenes Empresarios (AJE), del Representante de la Asociación Empresa-Mujer (ASEM), del Representante de la Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado y Economía Social (Asata), del Representante del Club Asturiano de Calidad, del Representante del Club Asturiano de Innovación, del Representante de OTEA, Hostelería y Turismo de Asturias, del Representante de la Federación Asturiana de Comercio (FAC), del Representante de la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, del Delegado Territorial de Asturias Anpier (Asociación Nacional de Productores de Energía Fotovoltaica), del Representante del Clúster TIC Asturias, del Representante de la Federación Asturianas de Concejos (FACC), del Representante de la Federación Asturiana de Parroquias Rurales (Fapar), del Representante de la Asociación Asturiana de Empresarios Forestales, de la Madera y el Mueble (Asmadera), del Representante de la Unión de Cooperativas Agroalimentarias del Principado de Asturias (Ucapa-Asturias), del Representante del Sindicato Asturiano de Campesinos (SAC-COAG), del Representante de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores

(Asaja), del Representante de Promiel, del Representante del sindicato Simpa, del Representante del sindicato Cemsatse, del Representación del Sindicato de Auxiliares de Enfermería (SAE), del Representante de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Asturias (Afesa/Feafes-Asturias), del Representante de la Asociación Hierbabuena y del Representante del Sindicato Profesional Veterinario de Asturias (Sivepa).

Las comparecencias, de acuerdo con el calendario aprobado por la Mesa de la Comisión de Hacienda y Sector Público el 30 de noviembre, BOJG, X, A, número 109.5, de 30 de noviembre, se sustanciaron en la Comisión en sesiones de 3, 4, 5, 7, 10 y 11 de diciembre, DSJG, X, C, números 449, 450, 451, 452, 453 y 454, respectivamente.

Por resolución de la Presidencia de la Cámara de 11 de diciembre, BOJG, X, A, número 109.6, de 12 de diciembre, celebradas las sesiones informativas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 139.2 del Reglamento de la Junta General, y con arreglo a los acuerdos de calendario de la Junta de Portavoces y de la Mesa de 19 de noviembre, en uso de la delegación conferida por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 29 de junio de 2015, dispone abrir el plazo para presentar, ante la Mesa de la Comisión de Hacienda y Sector Público, enmiendas, tanto de totalidad como parciales, al proyecto de ley.

Dentro del plazo fijado se presentaron 66 enmiendas de totalidad, calificadas y admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión en sesión de 20 de diciembre BOJG, X, A, número 109.7, de 20 de diciembre de 2018, enmiendas sustanciadas y rechazadas en sesión del Pleno de 21 de diciembre, DSJG, X, P, número 204: 12 del grupo parlamentario Popular, 48 del grupo parlamentario Foro Asturias y 6 del grupo parlamentario Ciudadanos. También se presentaron 264 enmiendas al articulado, BOJG, X, A, número 109.9, de 26 de diciembre: 7 de los grupos parlamentarios Socialista y Podemos Asturies, 7 de los grupos parlamentarios Socialista e Izquierda Unida, 11 de los grupos parlamentarios Socialista, Podemos Asturies e Izquierda Unida, 81 del grupo parlamentario Popular, 58 del grupo parlamentario Foro Asturias y 100 del grupo parlamentario Ciudadanos, calificadas y admitidas por la Mesa de la Comisión en sesión de 21 de diciembre.

La Comisión de Hacienda y Sector Público, en sesión de 21 de diciembre, DSJG, X, C, número 455, BOJG, X, A, número 109.10, de 26 de diciembre, designó la Ponencia, que quedó integrada por los siguientes señores diputados: por el grupo parlamentario Socialista doña Margarita Vega González, por el grupo Parlamentario Popular don José Agustín Cuervas-Mons García-Braga, por el grupo parlamentario Podemos Asturies don Enrique López Hernández, por el grupo parlamentario de Izquierda Unida don Gaspar Llamazares Trigo, por el grupo parlamentario Foro Asturias don Pedro Leal Llaneza y por el grupo parlamentario Ciudadanos don Armando Fernández Bartolomé.

La Ponencia, en su informe de 26 de diciembre, BOJG, X, A, número 109.11, de 26 de diciembre, propone, además de mejoras en la redacción, la aceptación de 25 enmiendas. La Comisión, en sesión de 27 de diciembre,

DSJG, X, C, número 456, BOJG, X, A, número 109.12, de esta misma fecha, al amparo de lo previsto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, asume el informe de la Ponencia y eleva como dictamen al Pleno el texto articulado del proyecto de ley que en dicho Informe se propone.

Por resolución de la presidencia de la Cámara de 27 de diciembre, BOJG, X,A, número 109.13, de esta misma fecha, tiene por reservadas para su defensa ante el Pleno las enmiendas así solicitadas por los grupos parlamentarios Foro Asturias, Ciudadanos y Popular, enmiendas que, habiendo sido defendidas en Comisión, no fueron incorporadas al dictamen, tal como se establece en el artículo 147.1 del Reglamento de la Cámara.

El Pleno, en sesión de 28 de diciembre, DSJG, X, P, número 205, aprueba la ley, BOJG, X, A, número 109.14, de 28 de diciembre.

La Ley de presupuestos generales para 2019 incluye, además del contenido mínimo de previsión de ingresos y autorización de gastos durante el ejercicio dentro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública fijados por el Gobierno, una serie de disposiciones que se enmarcan dentro de lo que el Tribunal Constitucional entiende estrictamente vinculado a aquellas materias que inciden en la política de ingresos y gastos del sector público.

Además de los preceptos relativos a la aprobación de los presupuestos y sus modificaciones, de la gestión presupuestaria, de los créditos para gastos de personal y las operaciones financieras, la ley añade un capítulo de normas tributarias que modifican las disposiciones legales del Principado en materia de tributos cedidos por el Estado incrementando el tipo impositivo aplicable a las escrituras de préstamos hipotecarios dentro de los actos jurídicos documentados, y se crea una nueva tasa que grava la prestación de los servicios administrativos relativos a la primera inscripción en el registro de informes de evaluación de los edificios del Principado, así como a su renovación, y se completa con ocho disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y una disposición final, además de dos anexos, disposiciones en las que se recogen preceptos de índole muy variada. Las disposiciones adicionales se refieren a la adecuación de las retribuciones del personal en el caso de que se acuerde un incremento retributivo por parte del Estado, a la gestión de determinados conceptos presupuestarios, a la suspensión de la aplicación del 1% cultural, a la distribución de los fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados, a la regulación del fondo de contingencia, a la gestión de los créditos asociados al «Marco de actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras en el periodo 2013-2018» y al control del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de los entes dependientes del Principado de Asturias según los criterios de Contabilidad Nacional. Respecto a la disposición derogatoria, se recoge la derogación expresa del artículo 30 del texto refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos cedidos por el Estado, y la Ley se cierra con una disposición final relativa a la entrada en vigor de la norma.

El presupuesto alcanza los 4.524 millones de euros, de los que, de acuerdo con el Consejo de Gobierno, 3.081 millones de euros serán de inversión social y 357 millones de inversión productiva. En los ingresos se contemplan 547 millones de endeudamiento bruto. Como cifras más significativas tenemos que el 39 por ciento del total del presupuesto se destina al sistema sanitario público, 1.766 millones; a educación 823 millones, el 18 por ciento; 143 millones a la Universidad de Oviedo; 493 millones, el 10 por ciento del presupuesto a políticas de bienestar social; y 27 millones a vivienda.